



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

Quinta Fiscalía Corporativa Penal –
Cercado de Lima- Breña- Rímac- Jesús María
3° Despacho

“ Año de la unidad, la paz y el desarrollo ”

**DISPOSICIÓN FISCAL DE NO HA LUGAR A FORMALIZAR Y CONTINUAR
LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA**

Caso Fiscal : Nro. 506010123-2015-103-0
Investigados : Nadine Heredia Alarcón
Delito : Usurpación de Funciones
Agraviado : Estado.
Fiscal a cargo : Fanny V. Uribe Tapahuasco
Disposición Fiscal : Nro. 07

Lima, diecisiete de abril
del año dos mil veintitrés.

I. VISTO: Que por Disposición Superior contenida en la Queja de Derecho Nro. 404-2022, de fecha 07 de noviembre de 2022, proveniente de la Fiscalía Superior de la Quinta Fiscalía Corporativa Penal de Cercado de Lima-Breña-Rímac-Jesús María, se amplió la investigación seguida contra **NADINE HEREDIA ALARCÓN**, por la presunta comisión del delito contra la Administración Pública - Delitos cometidos por particulares - **Usurpación de Funciones**, en agravio del **Estado**, representado por el Procurador Público de la Presidencia del Consejo de Ministros; y,

II. CONSIDERANDO:

2.1. DE LOS FUNDAMENTOS FACTICOS Y JURIDICOS.

2.1.1. IMPUTACIÓN FÁCTICA:

De acuerdo a la denuncia presentada por el ciudadano Carlos Huerta Escate -que recoge información periodística de entonces-, y el Informe Final: Moción de Orden del Día N° 182 de la Comisión de Fiscalización del Congreso de la República, aprobado por unanimidad en la 12° sesión extraordinaria de fecha 26 de mayo de 2017, la investigada Nadine Heredia Alarcón habría incurrido aparentemente en los siguientes actos de usurpación de funciones:

a) Uso de avión presidencial.

Fanny Vicuña Uribe Tapahuasco
Fiscal Provincial Titular Penal
Tercer Despacho de la Quinta Fiscalía Penal Corporativa
de Cercado de Lima - Rímac - Breña - Jesús María



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

Quinta Fiscalía Corporativa Penal –
Cercado de Lima- Breña- Rímac- Jesús María
3° Despacho

“ Año de la unidad, la paz y el desarrollo ”

Según Informe de Contraloría General de la República N° 015-2013-OCI-FAP, denominado "Verificación de Información sobre el uso de Aeronaves requeridas por la Casa Militar de la Presidencia de la República-CAMPRE, periodo 01 de agosto de 2011 al 21 de marzo del 2013 de donde se desprende que la entonces primera dama Nadine Heredia Alarcón habría utilizado aeronaves de la Fuerza Aérea Peruana (cómplice de peculado, en un aproximado de 75 vuelos para viajes (65 al interior del País y 10 al extranjero) que en el fondo habrían tenido por finalidad hacer proselitismo político, ocasionando un gasto al Tesoro Público de S/. 3'267, 631.00 al Tesoro Público.

Precisa que, en el mes de agosto del 2012, la señora Nadine Heredia Alarcón viajó a Brasil para un encuentro con la Presidenta Dilma Rousseff, en compañía de la Ministra de Inclusión Social, Carolina Trivelli, así como funcionarios del Ministerio de Educación y Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, personal del despacho presidencial, personal militar y civil de la Fuerza Aérea del Perú, que hacia una comitiva conformada por 27 personas, quienes viajaron en avión presidencial, sin la presencia del Jefe de Estado. Asimismo, señala que, según una noticia periodística, Palacio de Gobierno comunicó que la investigada Nadine Heredia Alarcón "viajó como parte de sus labores del Movimiento Internacional para el Fomento de la Nutrición, promovido por la ONU y como embajador de la FAO por el Año Internacional de la Quinua".

b) Interferencia en el Proyecto Minero.

Igualmente se le atribuye que con fecha 18 de septiembre de 2011, la investigada Nadine Heredia Alarcón habría remitido un oficio al Ministro de Energía y Minas, Carlos Herrera Descalzi, exigiéndole explicaciones por un proyecto minero, hecho sobre el cual el parlamentario Carlos Bruce incluso lo habría considerado como una usurpación de funciones por cuanto ni la Constitución ni las leyes establecen ninguna facultad, ni rol de representación para la primera dama.

Del mismo modo, con fecha 30 de abril del 2013, la investigada Nadine Heredia Alarcón habría interferido en la posible inversión por parte del

Fanny Vicelina Uribe Tapahuasco

Fiscal Provincial Titular Penal

Tercer Despacho de la Quinta Fiscalía Penal Corporativa
de Cercado de Lima - Breña - Rímac - Jesús María



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

Quinta Fiscalía Corporativa Penal –
Cercado de Lima- Breña- Rímac- Jesús María
3° Despacho

“ Año de la unidad, la paz y el desarrollo ”

gobierno hasta por el monto de U\$ 2,000.000.00 en la compra de la refinería la Pampilla de Repsol y sus grifos señalando "Repsol no va".

c) Compra de armamento.

Asimismo, en fechas 14 y 15 de julio del 2013, la investigada Nadine Heredia Alarcón habría dado "Luz verde" autorizando la compra de armamento para las Fuerzas Armadas vía Convenio armado en agosto de 2012 entre el Ministerio de Defensa y el Programa de las Naciones Unidas (PNUD) conforme a un audio difundido por el programa de televisión Panorama, sobre una conversación del entonces Ministro de Defensa, Pedro Cateriano Bellido y otro Interlocutor no identificado.

d) Reunión con Ministros.

Además de acuerdo a la noticia periodística de Perú 21, se señala con fecha 28 de julio del 2013 que el ex primer Ministro, Juan Jiménez Mayor, habría admitido que la investigada Nadine Heredia Alarcón tenía reuniones con los ministros y que participaba de las acciones y gestiones que el Presidente Ollanta Humala le delegaba o encargaba en temas de agenda social y en cualquier otro tema que él consideraba.

e) Reunión con altos mandos militares: temas de seguridad de Estado.

Finalmente, se amplió la investigación contra Nadine Heredia Alarcón debido a la noticia difundida el 19 de junio de 2016, por el programa Panorama de Canal 5 de televisión, llamado "Nadine Heredia: la dama en funciones, en la que se advertiría una presunta usurpación de funciones del cargo de la Presidencia de la República, puesto que se ven fotografías que muestran a la referida investigada en reunión con los altos mandos militares, presuntamente dándole información detallada de los límites marítimos del Perú en un mapa cartográfico; pese a que solo el Presidente de la República puede despachar con la máxima jerarquía militar y política, pues dichas imágenes fotográficas muestran a la investigada Nadine Heredia Alarcón haciendo coordinaciones con los altos mandos militares; hechos que habrían ocurrido el 27 de enero del 2014, día del pronunciamiento del fallo de La Corte de Justicia de La Haya por el diferendo marítimo entre Perú y Chile.



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

Quinta Fiscalía Corporativa Penal –
Cercado de Lima- Breña- Rímac- Jesús María
3° Despacho

“ Año de la unidad, la paz y el desarrollo ”

f) Sobre incremento de sueldo mínimo vital.

De otro lado, con fecha 20 de febrero de 2014, Nadine Heredia Alarcón contradijo las declaraciones del presidente del Consejo de Ministros de aquel entonces, César Villanueva Arévalo, quien señaló en torno al aumento del sueldo mínimo vital que se estaba revisando con el Ministerio de Economía y Finanzas, interfiriendo la primera dama en este tema como si fuera parte del Gabinete Ministerial, al manifestar públicamente ante la prensa, que dicho asunto "no está en discusión".

g) Caso COPAL 2019.

La Sra. Nadine Heredia Alarcón le habría ofrecido al señor Luis Clarence Jorge Salazar Steiger ocupar el cargo de Presidente del COPAL 2019, para lo cual llamó de su número telefónico (981706187) al número telefónico (998104670), designación materializada posteriormente por el ex ministro de educación, Jaime Saavedra Chanduvi; por lo que, la investigada aparentemente habría cometido el delito de Usurpación de Funciones.

2.1.2. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

2.1.2.1. El Ministerio Público es el organismo autónomo del Estado que tiene como funciones principales la defensa de la legalidad, los derechos ciudadanos y los intereses públicos, la representación de la sociedad en juicio, así como la persecución del delito y la reparación civil, y las demás que le señalan la Constitución Política del Perú y el ordenamiento jurídico de la Nación. El Código Procesal Penal de 2004 reconoce al Ministerio Público como titular del ejercicio público de la acción penal en los delitos y tiene el deber de la carga de la prueba. Así, el Código adjetivo ha reconocido un conjunto de facultades discrecionales a cargo del Ministerio Público, como son, por ejemplo, la facultad de realizar los actos urgentes destinados a recabar los elementos de convicción pertinentes e idóneos

2.1.2.2. De este modo, según el artículo IV del Título Preliminar del Código Procesal Penal, se establece lo siguiente: *“1. El Ministerio Público es el titular del ejercicio público de la acción penal en los delitos y tiene el deber de la carga de la prueba, asume la conducción de la investigación desde su*

Fanny Viccina Uribe Tapahuasco
Fiscal Provincial Auxiliar Penal
Tercer Despacho de la Quinta Fiscalía Penal Corporativa
de Cercado de Lima - Breña - Rímac - Jesús María



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

Quinta Fiscalía Corporativa Penal –
Cercado de Lima- Breña- Rímac- Jesús María
3° Despacho

“ Año de la unidad, la paz y el desarrollo ”

inicio. 2. El Ministerio Público está obligado a actuar con objetividad, indagando los hechos constitutivos del delito, los que determinen y acrediten la responsabilidad o inocencia del imputado. ...”. Asimismo la misma norma en su artículo 1, señala respecto a la Acción Penal, que: *“En los delitos de persecución pública, corresponde al Ministerio Público. La ejercerá de oficio, a instancia del agraviado por el delito o por cualquier persona, natural o jurídica, mediante acción popular.”*

2.1.2.3. Ahora bien, la etapa de la **INVESTIGACIÓN PREPARATORIA** tiene dos fases: la etapa preliminar y la Investigación preparatoria. Las diligencias preliminares tienen por finalidad inmediata realizar los actos urgentes o inaplazables destinados a determinar si han tenido lugar los hechos objeto de conocimiento y su delictuosidad, así como asegurar los elementos materiales de su comisión, individualizar a las personas involucradas en su comisión, incluyendo a los agraviados y dentro de los límites de la Ley, asegurarlas debidamente.

2.1.2.4. Así, la finalidad de las Diligencias Preliminares, se encuentra prevista en el inciso 2 del artículo 330 de la norma en referencia, al señalar que: *“Las Diligencias Preliminares tienen por finalidad inmediata realizar los actos urgentes o inaplazables destinados a determinar si han tenido lugar los hechos objeto de conocimiento y su delictuosidad, así como asegurar los elementos materiales de su comisión. Individualizar a las personas involucradas en su comisión, incluyendo a los agraviados, y, dentro de los límites de la Ley, asegurarlas debidamente”.*

2.1.2.5. Por su parte, el inciso 1 del artículo 336° del Código Procesal Penal, indica que si de las Diligencias Preliminares que se realizó, aparecen: a) indicios reveladores de la existencia de un delito, b) la acción penal no ha prescrito y c) que se ha individualizado al imputado, y que, si fuera el caso se han satisfecho los requisitos de procedibilidad, dispondrá la formalización y continuación de la Investigación preparatoria. La disposición de formalización contendrá: nombre completo del imputado; los hechos y la tipificación específica correspondiente, si fuera el caso, se consignará tipificaciones alternativas: el nombre del agraviado, si fuera posible; las diligencias que de inmediato deban actuarse.

2.1.3. TIPO PENAL INVESTIGADO:



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

Quinta Fiscalía Corporativa Penal –
Cercado de Lima- Breña- Rímac- Jesús María
3° Despacho

“ Año de la unidad, la paz y el desarrollo ”

2.1.3.1. Que, el delito de **usurpación de funciones** se encuentra previsto en el artículo 361° del Código Penal.

2.2. DE LOS ELEMENTOS DE CONVICCIÓN RECABADOS.

a) Documentales:

2.2.1. A folios 140, obra una carta de **Nadine Heredia Alarcón** dirigida al **Ministro de Energía y Minas, Carlos Herrera Descalzi**, en la cual indica que la Comisión Episcopal de Acción Social "CEAS", mediante su carta de fecha 3 de setiembre 2011, ha remitido un informe sobre el caso de la "Laguna Parón", ubicada en distrito de Caráz. provincia de Huaylas, Región Ancash, la cual ha visto afectada su ecología por empresas hidroeléctrica y minera, respectivamente, solicitando a quien corresponda la respectiva evaluación e informe del caso.

2.2.2. A folios 474 a 515, obra el Informe de Actividad de Control N° 015-2013-OCI-FAP relacionado a la Verificación de la Información sobre el Uso de las aeronaves requeridas por la Casa Militar de la Presidencia de la República – CAMPRE del período del 01 de agosto de 2011 al 31 de marzo de 2013, en la cual se concluye que la Fuerza Aérea del Perú desde agosto 2011 a marzo 2013 (20 meses), prestó apoyo al Despacho Presidencial en 65 vuelos al interior del país y 10 vuelos al exterior, para actividades presidenciales y ministeriales con sus respectivas comitivas, en las que participó la cónyuge del Presidente de la República, cumpliendo para ello con los procedimientos internos generales de la FAP, para la atención de los requerimientos de la CAMPRE.

2.2.2. A folios 3975 a 4107, obra el Informe Final (Moción de Orden del día N° 182) sobre la "investigación sobre la presunta intromisión, actos y hechos en los que podría haber incurrido la señora Nadine Heredia Alarcón, que configurarían el presunto delito de Usurpación de Funciones y otros presuntos delitos; así también, contra las personas que pudieran resultar responsables, durante el periodo presidencial 2011-2016", elaborado por la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la República.

2.2.3. A folios 4318 a 4319, obra copia de la invitación realizada por la **Presidenta Dilma Rousseff** a la **Señora Nadine Heredia Alarcón de Humala** para conocer, en Brasil, las políticas públicas dirigidas a la primera

Fanny Vicedine Uribe Tapahuasco
Fiscal Provincial Titular Penal
Tercer Despacho de la Quinta Fiscalía Penal Corporativa
de Cercado de Lima - Rímac - Breña - Jesús María



**MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN**

Quinta Fiscalía Corporativa Penal –
Cercado de Lima- Breña- Rímac- Jesús María
3° Despacho

“ Año de la unidad, la paz y el desarrollo ”

infancia, entre otras iniciativas exitosas en el área social.

2.2.4. A folios 4551 a 4583, obra el oficio N° 000232-2022-DP/OGA, remitido por la Oficina General de Administración del Despacho Presidencial, en la cual se anexan **i)** el listado detallado del SIGA- Sistema de Gestión Administrativa correspondiente a los años 2010 al 2016 y **ii)** la relación de las Órdenes de Servicio e informe de trabajo fedateados de los servidores, correspondientes a los años 2010 a 2016.

2.2.5. A folios 4586 a 4597, obra el oficio N° 001153-2022-SUNAT/8A1400, remitido por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, en la cual se anexa documentación sobre la ex colaboradora Tania Lourdes Quispe Mansilla y la colaboradora Maria Ysabel Frassinetti Ybargüen, de donde se desprende lo siguiente: **i)** la ex colaboradora **Tania Lourdes Quispe Mansilla** laboró en nuestra institución como Superintendente Nacional de Aduanas y Administración Tributaria, desde 14 de agosto de 2011 (Resolución Suprema N° 054-2011-EF-Anexo 1) hasta el 9 de agosto de 2015 (Resolución Suprema N° 039-2015-EF - Anexo 2); ii) la colaboradora **Maria Ysabel Frassinetti Ybargüen** labora en nuestra institución desde el 1 de julio de 1993 a la fecha. Se adjunta su Ficha del Colaborador en donde se detalla su trayectoria laboral (Anexo 5). Desde el 7 de noviembre de 2019 se desempeña en el cargo de confianza de Gerente de Organización y Procesos de la Oficina Nacional de Planeamiento y Estudios Económicos (Resolución de Superintendencia N° 231-2019/SUNAT - Anexo 6). Se remite las funciones y requisitos del cargo estructural de Gerente aprobados a través del Manual de Clasificador de Cargos de la SUNAT (Anexo 7), así como las funciones de la Gerencia de Organización y Procesos establecidas en el Documento de Organización y Funciones Provisional-DOFP (Anexo 8).

2.2.6. A folios 4608 a 4648, obra el oficio N° 001712-2022-DP/SCM, remitido por la Secretaria del Consejo de Ministros; en la cual se anexan copias certificadas de las Actas de las Sesiones del Consejo de Ministros correspondiente a los meses de abril a mayo de 2013 y del mes de febrero de 2014, donde se debatió la adquisición de la refinería la Pampilla de REPSOL y sus grifos REPSOL y gasolinera la Pampilla producida en el mes de abril a mayo 2013, así como el acta en donde se trató el incremento de la remuneración mínima vital en febrero 2014.

Fanny Vicelina Uribe Tapahuasco
Fiscal Provincial/Tribunal Penal
Tercer Despacho de la Quinta Fiscalía Penal Corporativa
de Cercado de Lima - Rímac - Breña - Jesús María



**MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN**

Quinta Fiscalía Corporativa Penal –
Cercado de Lima- Breña- Rimac- Jesús María
3° Despacho

“ Año de la unidad, la paz y el desarrollo ”

2.2.7. A folios 4650 a 4724, obra el oficio N° D000007-2023-PCM-PP, remitido por la Procuraduría Pública del Consejo de Ministros, en la cual se anexan copias certificadas de las Actas de las Sesiones del Consejo de Ministros correspondiente a los meses de abril a mayo de 2013 y del mes de febrero de 2014, donde se debatió la adquisición de la refinería la Pampilla de REPSOL y sus grifos REPSOL y gasolinera la Pampilla producida en el mes de abril a mayo 2013, así como el acta en donde se trató el incrementó de la remuneración mínima vital en febrero 2014.

2.2.8. A folios 4726 a 4729, obra el oficio N° D000002-2023-OSCE-OAD, remitido por la Oficina de Administración del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en la cual se anexan la respuesta de sus Unidades de Abastecimiento y Recursos Humanos en relación a las personas de Willman Pebe Heredia, Blanca Rosales, Cynthia Montes, Santiago Gastañaudi, Magali Silva, Rocío del Carmen Calderón Vinatea, Hermogenes Pérez Mego, dónde se precisa que dichas personas no registran información en ningún de los regímenes 728, 1057 y practicantes; así como contrataciones mediante orden de servicio bajo la modalidad de contrataciones menores o iguales a 8 UITs.

2.2.9. A folios 4786, obra un Certificado del Banco Central de Reserva del Perú, de fecha 16 de enero de 2023, en la cual se certifica que la persona de Blanca Magali Silva Velarde Álvarez presta servicios en el Banco Central de Reserva del Perú desde el 01 de abril de 1983 hasta la fecha.

2.2.10. A folios 4826 a 4828, obra el organigrama de los grupos aéreos de la Fuerza Aérea del Perú.

2.2.11. A folios 4863, obra el libro “La Gran Usurpación”, 2da edición, Adrus D&L Editores S.A.C., Lima, 2016, 305 páginas, de autoría de Omar Karim Chehade Moya.

2.2.12. A folios 4870, obra la Resolución Ministerial N° 235-2011-PCM, de fecha 19 de agosto de 2011, suscrita por el Presidente del Consejo de Ministros (Salomón Lerner Ghitis), en la cual se designa a la persona de Blanca Mirtha Rosales Valencia como Directora de la Oficina General de Comunicación Social de la Presidencia del Consejo de Ministros.

2.2.13. A folios 4895, obra el Oficio N° 106-2023-MPFN-FISCF/E.E/3ERD,



**MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN**

Quinta Fiscalía Corporativa Penal –
Cercado de Lima- Breña- Rímac- Jesús María
3° Despacho

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

de fecha **24 de enero de 2023**, remitido German Juarez Atoche, mediante la cual precisa que las agendas incautadas de la persona de Nadine Heredia Alarcón corresponden a los años 2006, 2008, 2010 y 2011, periodo previo al mandato presidencial; por lo tanto, se deniega la solicitud de emisión de copias certificadas de las cuatro agendas y de la pericia grafotécnica efectuada por no corresponder con el periodo de la presente investigación.

2.2.14. A folios 4897, obra el Oficio N° 000081-2023-CG/GRI, de fecha 03 de febrero de 2023, en relación al documento de la referencia, mediante el cual solicita un informe sobre las evaluaciones efectuadas al Despacho de la Presidencia de la República durante los años 2010 y 2011 al 2016, para efectos de corroborar si en ella se han consignado y considerado los gastos efectuados por Nadine Heredia Alarcón en su calidad de Primera Dama. En atención a lo solicitado, de acuerdo a lo informado por la Subgerencia de Control del Sector Justicia, Político y Electoral de esta Entidad Fiscalizadora Superior, el Órgano de Control Institucional del Despacho Presidencial indicó que, después de la revisión de su acervo documentario, se ha determinado que durante el periodo 2010 a 2018 no se han realizado acciones de control posterior, simultáneo y servicios relacionados referidos a los gastos que hubiera efectuado la ex Primera Dama de la Nación, Nadine Heredia Alarcón.

2.2.15. A folios 4953, obra el libro “Sin anestesia. Una década de lucha por la democracia”, PLANETA, Lima, 2021, 443 páginas, de autoría de Pedro Álvaro Cateriano Bellido.

2.2.16. A folios 4986, obran fotografías tomadas en las instalaciones de Palacio de Gobierno el día 27 de enero de 2014 (día del fallo de La Corte de Justicia de La Haya por el diferendo marítimo con Chile), las mismas que eran de carácter público.

2.2.17. A folios 4998 a 4999, obran Cartas emitidas por el Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo (PNUD), en la cual precisa que la PNUN no es parte en ningún proceso ni proyecto secreto ni que implique compras de armamento o cualquier material bélico, sino de adquisiciones de vehículos y computadoras para mejorar la capacidad logística y de comunicaciones del Ministerio, el fortalecimiento de las capacidades de gestión así como el equipamiento de un hospital de uso civil para llevar servicios de salud a poblaciones excluidas; por lo que, señalar que el

Fanny Vicelina Uribe Tapahuasco
Fiscal Provincial Titular Penal
Tercer Despacho de la Quinta Fiscalía Penal Corporativa
de Cercado de Lima - Rímac - Breña - Jesús María



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

Quinta Fiscalía Corporativa Penal –
Cercado de Lima- Breña- Rímac- Jesús María
3° Despacho

“ Año de la unidad, la paz y el desarrollo ”

proyecto serviría para compras bélicas, para compras secretas, para procesos poco transparentes, reflejan poco conocimiento de nuestro mandato, políticas y regulaciones, lo que es muy lamentable y ciertamente decepcionante.

2.2.18. A folios 5013 a 5014, obra el Acuerdo Aclaratorio y de Buenas Relaciones Interpersonales, suscrita entre Omar Chehade Moya y el almirante Carlos Tejada Mera, en la cual Omar Chehade Moya reconoce que efectivamente las fotos que aparece en la portada de su libro (“La Gran Usurpación”) y en las páginas 235 y 236 se hallan fuera de contexto, asimismo, señala que ha tomado conocimiento fehaciente que la reunión de dónde se tomó la foto no era de carácter secreto.

2.2.19. A folios 5100 a 5120, obra Acta de Visualización y Transcripción de DVD, en la cual se aprecia la transcripción del video emitido en el reportaje de Panorama (programa de televisión de Panamericana TV), titulado Nadine Heredia. La dama en funciones.

b) Personales:

2.2.20. A folios 2650 a 2653, obra la declaración testimonial de Carlos Herrera Descalzi, quién refiere que fue Ministro de Energía y Minas desde el 28 de julio hasta el 11 de diciembre de 2011; asimismo, refiere que hubo un reclamo de la población de la zona en la que se ubica la laguna Parón y se lo entregaron a la Primera Dama durante una visita de ella, para que se lo entregue al Gobierno y siendo temas de energía y minas fueron dirigidos al Ministerio de Energía y Minas para que lo procese; precisa además, que nunca recibió órdenes de la investigada y tampoco lo hubiera aceptado, puesto que, las cuestiones del Gobierno las trataba con el propio Presidente o con los Ministros del sector correspondiente.

2.2.21. A folios 3172 a 3180, obra la declaración testimonial de César Villanueva Arévalo, en la cual refiere que fue Presidente del Consejo de Ministros desde octubre de 2013 hasta febrero de 2014; asimismo, manifiesta que no tiene evidencia que la investigada se haya reunido en su oportunidad con los Ministros de Estado para dar disposiciones y órdenes sobre sus respectivos despachos, siendo que como Presidente del Consejo de Ministros lo hubiera observado, no habiendo advertido que los Ministros



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

Quinta Fiscalía Corporativa Penal –
Cercado de Lima- Breña- Rímac- Jesús María
3° Despacho

“ Año de la unidad, la paz y el desarrollo ”

hayan tenido ningún tipo de vinculación de gestión con la señora Nadine Heredia, pero en forma de discusión pública, considera que desautorizó a un Ministro de Estado con sus declaraciones; precisando que la investigada nunca le hizo un comentario en forma directa sobre su declaración en los medios de prensa en torno al aumento del sueldo mínimo vital, ni en forma personal ni documental; asimismo, refiere que la señora Nadine Heredia Alarcón no intervino en ningún Consejo de Ministros y tampoco conoce que de forma directa o indirecta haya dado disposiciones a los Ministros sobre algún tema de gestión.

2.2.22. A folios 4256 a 4258, obra la declaración testimonial de Juan Federico Jiménez Mayor, quién refiere que fue Ministro de Justicia desde diciembre del 2011 hasta julio 2012 y luego Presidente del Consejo de Ministros desde julio del 2012 hasta fines de octubre del 2013; asimismo, refiere que la investigada Nadine Heredia Alarcón nunca interfirió en sus funciones como Ministro de Estado; además sostiene que esta denuncia penal y su ampliación tiene una motivación política y ninguna fundamentación penal, pues la invención de que la Sra. Heredia presuntamente usurpó funciones, es absolutamente falsa, pues los Ministros actúan conforme a sus competencias constitucionales, sin ningún tipo de interferencia, asumiendo sus responsabilidades políticas, por lo que, la imputación fue parte de una campaña sistemática de difamación y afectación al gobierno de ese entonces del presidente Humala Tasso para afectarlo políticamente, no existiendo ninguna evidencia sobre actuación funcional alguna de la Sra. Heredia ni participación en actos jurídicos de gobierno como participación en Consejo de Ministros, lo cual nunca ocurrió pese a los inventos que entonces se difundió en los medios de comunicación; finalmente, sostiene la relación política de uno de los denunciantes, el abogado Carlos Huerta Escate que postuló al Congreso de la República en el año 2016 por la agrupación política "Perú Patria Segura" del Sr. Renzo Reggiardo vinculado al fujimorismo y que en su propaganda política ponía como uno de sus logros "Un abogado que denunció por Lavado de Activos y Usurpación de Funciones a la primera dama Nadine Heredia", este tipo de personajes junto con el congresista Héctor Becerril que presidió una Comisión Investigadora para investigar la presunta Usurpación de Funciones de la Sra. Heredia y que se encuentra en estos momentos en investigación fiscal en la ciudad de Chiclayo por la presunta comisión de pagos ilícitos por la adjudicación de obras, son las personas que denuncian este caso, lo cual es insólito y una evidencia clara

Ramiro Vicelina Uribe Tapahuasco
Fiscal Provincial Titular Penal
Tercer Despacho de la Quinta Fiscalía Penal Corporativa
de Cercado de Lima - Breña - Rímac - Jesús María



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

Quinta Fiscalía Corporativa Penal –
Cercado de Lima- Breña- Rimac- Jesús María
3° Despacho

“ Año de la unidad, la paz y el desarrollo ”

del carácter malicioso de esta denuncia.

2.2.23. A folios 4259 a 4261, obra la declaración testimonial de Carolina Trivelli Avila, en la cual refiere que fue Ministro de Estado en la cartera de Desarrollo e Inclusión Social, del 21 de octubre del año 2011 hasta el mes de julio del 2013; asimismo, refiere que la investigada le acompañó en seis viajes propios de su función, cinco al interior del país y una al exterior, siendo que los viajes fueron realizados en aviones de la Fuerza Aérea o en el Avión Presidencial de acuerdo a lo dispuesto por la Oficina de la presidencia, siendo ellos quienes realizaban las coordinaciones para los vuelos y respecto del desempeño de la ex primera dama fue para acompañarla a promover los programas sociales y en el caso del viaje a Brasil, ella asiste en respuesta a una invitación que le hiciera el Gobierno de Brasil y su presencia ha sido en respuesta a una solicitud del Presidente a la invitación recibida por la propia señora Heredia.

2.2.24. A folios 4748 a 4751, obra la declaración testimonial de Elvis Flores Navarro, quién refiere ser auditor en la Contraloría General de la República, desde el 12 de agosto del año 2012 hasta la fecha, y participó en calidad de supervisor en la elaboración del Informe de Actividad de Control N° 015-2013-OCI-FAP, habiendo recopilado información y verificado si la solicitud de apoyo con Aeronaves de la Fuerza Aérea Del Perú requerida por la Casa Militar de la Presidencia de la República (CAMPRE) se encuentran sustentadas con la documentación para su atención, llegándose a la conclusión de que si cumplieron con los requisitos generales que exigía la normativa de la FAP dado que todas las solicitudes fueron a través de la Casa Militar y no fue solicitado de manera independiente por la investigada Nadine Heredia Alarcón, la ex primera dama siempre hizo uso de las aeronaves con participación del ex presidente, los ex ministros o comitivas, nunca lo solicito de manera particular.

2.2.25. A folios 4752 a 4756, obra la declaración testimonial de Salomón Lerner Ghitis, quién refiere haber sido Ministro de Estado en el gobierno del expresidente Ollanta Humala Tasso, del 28 de julio del año 2011 hasta el 11 de diciembre del mismo año, un aproximado de cuatro meses y medio; asimismo, refiere que desconoce que la investigada Nadine Heredia Alarcón haya tenido injerencia en la designación de la persona de Cristina Velita De Laboureix o “señora velita” como embajadora de Perú en Francia; asimismo,



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

Quinta Fiscalía Corporativa Penal –
Cercado de Lima- Breña- Rímac- Jesús María
3° Despacho

“ Año de la unidad, la paz y el desarrollo ”

señala que no tiene conocimiento si la investigada Nadine Heredia Alarcón tuvo injerencia en la designación de la persona de Ana María Sánchez Vargas de Ríos como ministra de relaciones exteriores; también, sostiene que no tiene conocimiento si la investigada Nadine Heredia Alarcón tuvo injerencia en la designación de la persona de Alfredo Arosemena Ferreyros como embajador de Perú en Italia; en relación a la modificación del ROF del Despacho Presidencial refiere que su asesor legal le dijo que no afectaba la buena marcha del Consejo de Ministros, y agregó que a pedido de la Presidencia se solicitó el cambio del ROF para apoyo protocolar de la cónyuge del Presidente de la República. Asimismo, manifestó que no presenció actos en las cuales la investigada Nadine Heredia Alarcón haya ejercido funciones correspondientes al Presidente de la República o Ministro de Estado. Adicional a ello, señala que desconoce los motivos por los cuales el señor Omar Chehade Moya ante la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la República en el periodo 2016 y 2017 indicó que él “habría recriminado a sus Ministros por reunirse con Nadine Heredia Alarcón, ya que era evidente el fastidio de la Cancillería por la injerencia de la ex Primera Dama en la designación del embajador Alfredo Arosemena que fue una designación por decisión personal de la señora Nadine Heredia”.

2.2.26. A folios 4765 a 4768, obra la declaración testimonial de Oscar Eduardo Valdes Dancourt, en la cual refiere que ninguna vez presenció actos en las que la investigada Nadine Heredia Alarcón haya ejercido funciones correspondientes al Presidente de la República o Ministro de Estado; asimismo, señala que durante su permanencia en el Gabinete Ministerial la investigada Nadine Heredia Alarcón no tuvo injerencia en la designación de algún Ministro de Estado en el gobierno del ex presidente Ollanta Humala Tasso, dado que la designación de ministros era bajo su propuesta, mientras que la decisión final la tomaba el Presidente; aunado a ello, resalta que durante el ejercicio de sus funciones como Primer Ministro los Ministros de Estado no recibían órdenes o mandatos de la investigada, ni tampoco lo hubiera permitido; asimismo, señala que ninguno de los embajadores fue designado con injerencia de la investigada dado que los embajadores los elegía el Presidente; finalmente, sostiene que durante el ejercicio de sus funciones como Ministro, la ex primera dama Nadine Heredia Alarcón no tuvo ninguna participación en el gobierno del ex presidente Ollanta Humala Tasso, ni tampoco lo hubiera permitido.



**MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN**

Quinta Fiscalía Corporativa Penal –
Cercado de Lima- Breña- Rimac- Jesús María
3° Despacho

“ Año de la unidad, la paz y el desarrollo ”

2.2.27. A folios 4772 a 4776, obra la declaración testimonial de Wilman Efraín Pebe Heredia, en la cual refiere que estuvo trabajando en el Congreso de la República como asesor de la Dirección General de Administración desde agosto de 2011 hasta agosto de 2015, habiendo sido contratado por Recursos Humanos del Congreso por su curriculum vitae, precisando que el perfil era tener un máster en administración profesional y conocer de administración, y él había sido Gereente General del Servicio Electrónico de la Fuerza Área del Perú; asimismo, precisa que fue contratado por necesidad de servicio, y su contratación no dependía del Presidente, los Ministros ni Congresistas, sino de Recursos Humanos del Congreso de la República; asimismo, niega que la investigada Nadine Heredia Alarcón haya tenido injerencia en su contratación o que su elección se hubiera debido a un mandato de ella, señalando que nunca converso con la investigada sobre su contratación como asesor de la Dirección General de Administración del Congreso de la República

2.2.28. A folios 4780 a 4783, obra la declaración testimonial de Blanca Magali Silva Velarde Álvarez, en la cual refiere que en el año 2012 aproximadamente cuando fue designada como Viceministra de Mype Industria del Ministerio de la Producción, y luego fue nombrada Ministra de Comercio Exterior y Turismo en el año 2013 hasta el año 2016; asimismo, precisa que dado que a la viceministra Gladys Triveño la ascienden a Ministra, ella fue quién le propone al Banco Central de Reserva del Perú para que destacara a su funcionaria por un año al Ministerio de Producción para que llevara a cabo este proyecto, luego por el trabajo que desempeño fue promovida a Ministra de Comercio Exterior y Turismo en el Gobierno del presidente Ollanta Humala; asimismo, sostiene que nunca se comunicó con la investigada Nadine Heredia Alarcón antes de su nombramiento como Viceministra y Ministra de Estado, y luego como Ministra solo coincidió con ella en actos protocolares como el evento de la Quinoa, ese evento fue en Puno; adicional a ello, asegura que su designación o nombramiento como Viceministra y Ministra de Estado no fue por mandato de la investigada Nadine Heredia Alarcón, y señala que es una funcionaria pública de carrera de casi 40 años en el Banco Central de Reserva del Perú dónde actualmente ocupa el cargo de Asesora Líder de la Gerencia General.

2.2.29. A folios 4787 a 4791, obra la declaración testimonial de Roció del Carmen Calderón Vinatea, quién refiere que fue asesora de la Secretaria



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

Quinta Fiscalía Corporativa Penal –
Cercado de Lima- Breña- Rímac- Jesús María
3° Despacho

“ Año de la unidad, la paz y el desarrollo ”

General del Despacho Presidencial del año 2011 hasta el año 2016, su jefe inmediato fue el embajador Chuquihuara, luego la señora Justamayta, asimismo, también fue miembro del directorio de la OSCE, en la cual solo asistía a las reuniones que convocaba el directorio; asimismo, refiere que hubo una convocatoria cas, el perfil era Asesor Legal de la Secretaria General, los requisitos eran años de experiencia en el Estado y en gestión pública, y ella tenía experiencia en temas de control por el trabajo que había realizado antes, motivo por el cual se presentó a la convocatoria y accedió a la plaza que estaban convocando; en relación a su cargo en el Directorio de OSCE desde el año 2011 hasta el año 2015, sostiene que en una convocatoria del MEF la seleccionaron como miembro del Directorio, percibiendo dietas, lo cual no era incompatible con su cargo público de Asesora de la Secretaria General del Despacho Presidencial; precisa además que su contratación como Asesora de la Secretaria General del Despacho Presidencial fue en una convocatoria CAS y la entidad tenía un comité evaluador, pero desconoce quienes lo integraban, siendo ellos los que determinaron su contratación, y como miembro del Directorio de la OSCE fue a través de una Resolución Suprema; asimismo, refiere que si mantuvo comunicación con la investigada Nadine Heredia Alarcón por la relación amical que tenían, pero nunca conversaron de temas relacionados a su cargo como asesora de la Secretaria General del Despacho Presidencial ni asuntos relacionados a su cargo como miembro del Directorio de la OSCE; además de ello, señala que no considera que su elección como Asesora de la Secretaria General del Despacho Presidencial y miembro del Directorio de la OSCE fue por mandato de la investigada Nadine Heredia Alarcón porque tenía toda la experiencia para ocupar los cargos, negando que haya habido un posible favorecimiento por ser su amiga.

2.2.30. A folios 4815 a 4818, obra la declaración testimonial de Germán José Gonzales Doimi, en la cual refiere que durante el gobierno del ex presidente Ollanta Humala Tasso fue designado Jefe de la Casa Militar de Palacio de Gobierno y sus funciones estaban en el MOF correspondiente; asimismo, refiere que recuerda que la Primera Dama (Nadine Heredia Alarcón) nunca viajaba sola, sino que viajaba con algún Ministro de Estado designado por el Presidente y como parte de una delegación; asimismo, añade que las veces que la investigada Nadine Heredia Alarcón viajó al interior o fuera del país en aeronaves destinadas para trasladar al Presidente de la República se cumplió con el trámite que era de competencia de la Casa

Fanny Vicelina Oribe Tapahuasco
Fiscal Provincial Titular Penal
Tercer Despacho de la Quinta Fiscalía Penal Corporativa
de Cercado de Lima - Ánimas - Breña - Jesús María



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

Quinta Fiscalía Corporativa Penal –
Cercado de Lima- Breña- Rímac- Jesús María
3° Despacho

“ Año de la unidad, la paz y el desarrollo ”

Militar de acuerdo a lo dispuesto por Secretaría General.

2.2.31. A folios 4819 a 4822, obra la declaración testimonial de David Fernando Velásquez Portella, en la cual refiere que durante el periodo del año 2011 a 2016 trabajo en la Fuerza Área del Perú como Comandante del Escuadrón Aéreo 841 y era el responsable de la programación de los vuelos que realizaba dicho escuadrón que se encargaba de trasladar al Jefes de Estado, Ministros de Estado, personal militar, personal civil, entre otros; asimismo, sostiene que las veces que la investigada Nadine Heredia Alarcón viajo al interior o fuera del país en aeronaves destinadas para trasladar al Presidente de la República se cumplió con todos los procedimientos establecidos.

2.2.32. A folios 4823 a 4825, obra la declaración testimonial de Milko Bronislao Klepatzky Reyna, en la cual refiere que durante el periodo del año 2011 a 2016, fue Jefe de Operaciones del Escuadrón Aéreo 841 y Jefe del Escuadrón de Mantenimiento Aéreo 808 de la Fuerza Área del Perú; asimismo, sostiene que en relación a las veces que la investigada Nadine Heredia Alarcón viajo al interior o fuera del país en aeronaves destinadas para trasladar al Presidente de la República como Jefe del Departamento de Operaciones recibía el documento decretado por todos los niveles superiores de acuerdo al organigrama, siguiendo el conducto regular.

2.2.33. A folios 4829 a 4833, obra la declaración testimonial de Roberto Edmundo Angulo Álvarez, en la cual refiere que durante el periodo del año 2011 a 2016 fue Congresista de la República por el Partido Nacionalista, pero en el año 2014 aproximadamente hubo una escisión, formando parte del grupo parlamentario Dignidad y Democracia; asimismo, refiere que desconoce si la investigada Nadine Heredia Alarcón tuvo injerencia en la designación de algún Ministro de Estado, Embajadores u otros funcionarios públicos en el gobierno del ex presidente Ollanta Humala Tasso; en relación a su declaración en el Diario Expreso, el día 31 de octubre de 2015, en la cual señalo que la investigada Nadine Heredia Alarcón tenía participación directa en el gobierno del ex presidente Ollanta Humala Tasso, refiere que se iba a votar en el Congreso por el cambio de comisión a las AFPs dado que las AFPs cobraban el 30% del 10% del aporte dado por los aportantes; entonces la señora Nadine Heredia lo llama un día para ir a su despacho en la Presidencia del Consejo de Ministros donde tenía una oficina y le dice que

Fanny Viceina Zúñiga Tapahuasco
Fiscal Provincial Titular Penal
Tercer Despacho de la Quinta Fiscalía Penal Corporativa
de Cercado de Lima - Rímac - Breña - Jesús María



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

Quinta Fiscalía Corporativa Penal –
Cercado de Lima- Breña- Rímac- Jesús María
3° Despacho

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

la comisión iba a ser por saldo, lo que significa que si el trabajador tenía un saldo de mil soles, se iba a cobrar un porcentaje gradual; y como él era opositor a ello, le dijo que se estaba poniendo en contra del Partido y en última instancia le pidió que no asista a la votación en el Congreso, por ese motivo no asistió a la votación y luego se salió de la Bancada; asimismo, hubo una oportunidad en la cual advirtió que Telefónica estaba realizando temas indebidos con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, no recordando con exactitud, y por eso se acercó al presidente Ollanta Humala Tasso, pero él le detuvo y le dijo que lo hablara con Nadine Heredia, por eso se acercó a la señora y le comentó el tema y ella le dijo que se tendría que hablar con Carlitos en referencia al ministro de transportes y comunicaciones Carlos Paredes, pero no cuenta con documentación o pruebas objetivas sobre la ocurrencia de dichas situaciones; además señala que no podría precisar si la investigada Nadine Heredia Alarcón ejerció funciones propias del Ministro de Transporte y Comunicaciones, Ministro de Economía u otro funcionario de estos sectores conforme su declaración ante la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la República en el periodo anual de sesiones 2016-2017, dado que no lo presenció.

Renny Vicedina Uribe Tapahuasco
Fiscal Provincial Titular Penal
Tercer Despacho de la Quinta Fiscalía Penal Corporativa
de Cercado de Lima - Rímac - Breña - Jesús María

2.2.34. A folios 4834 a 4837, obra la declaración testimonial de Sergio Fernando Tejada Galindo, en la cual refiere que durante el periodo del año 2011 a 2016, fue Congresista de la República por la Alianza Gana Perú, desconociendo si la investigada Nadine Heredia Alarcón tuvo injerencia en la designación de algún Ministro de Estado, Embajadores u otros funcionarios públicos en el gobierno del ex presidente Ollanta Humala Tasso; en relación a su declaración en el diario Perú 21, el día 05 de octubre de 2015, en la cual señaló que la investigada Nadine Heredia Alarcón tenía un papel preponderante en el gobierno del ex presidente Ollanta Humala Tasso, refiere que como presidenta del Partido Nacionalista, cargo que Nadine Heredia asume desde el año 2014, hay un mayor nivel de coordinación política, y en ese sentido se sostenía reuniones, por eso menciona que algunos congresistas la señalan como “la jefa”, pero no es su caso, precisando que la investigada Nadine Heredia Alarcón tenía un poder como dirigente, como esposa del presidente y presidente del partido, ella tenía el cargo de Primera Dama, pero no observo que haya tenido un poder de Ministro de Estado o Presidente de la República, tampoco le consta que tuviera funciones de funcionaria pública.



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

Quinta Fiscalía Corporativa Penal –
Cercado de Lima- Breña- Rimac- Jesús María
3° Despacho

“ Año de la unidad, la paz y el desarrollo ”

2.2.35. A folios 4840 a 4843, obra la declaración testimonial de Luis Clarence Jorge Salazar Steiger, en la cual refiere que es empresario, y está en Construcciones Metálicas Unión, Parrilladas Peruanas SA Otto Grill, en Auríferas Sacramento S.A., es ex presidente y miembro directorio de la Sociedad Nacional de Industrias, es vicepresidente del Consejo Privado Anticorrupción, y Director de Soluciones Empresariales contra la Pobreza; en relación a la designación como Presidente de la COPAL 2019 señala que primero le preguntó la ex primera dama Nadine Heredia Alarcón mediante una llamada telefónica si estaba interesado, pero no acepto, luego recibió una llamada del Ministro de Educación, Jaime Saavedra, teniendo dos o tres reuniones, dónde le explico por qué lo necesitaba, y él lo convence para asumir la Presidencia de la COPAL 2019, que funcionaba como Directorio y tenía la función de aprobar el Plan Maestro consistente en seleccionar locaciones, deportes, necesidades de infraestructura, operaciones y demás necesidades para la realización de los Juegos Panamericanos; aunado a ello, señala que en las reuniones que mantuvo con el ex ministro Jaime Saavedra Chanduví en relación a su designación como presidente de la COPAL 2019 nunca estuvo presente la investigada Nadine Heredia Alarcón, siendo que su designación dependía de dicho Ministro y cumplía con el perfil para ocupar el cargo.

2.2.36. A folios 4844 a 4847, obra la declaración testimonial de Jaime Saavedra Chanduvi, en la cual refiere que entre octubre del año 2013 hasta julio del año 2016, todo ese periodo fue Ministro de Educación, y luego continuó como Ministro de Educación del Gobierno de Kuczynski desde julio hasta diciembre de 2016; en relación a la designación de Luis Clarence Jorge Salazar Steiger como Presidente de la COPAL 2019 sostiene que dicha persona fue Presidente de la Sociedad Nacional de Industrias, y en ese contexto era la persona que había estado en contacto con el Ministerio de Educación, y como se necesitaba para la COPAL una persona con perfil empresarial, considero que era la persona apropiada y lo propuso ante el Presidente de la República en ese entonces, fue a fines del año 2014 aproximadamente; asimismo, refiere que la persona de Luis Clarence Jorge Salazar Steiger si cumplía el perfil para asumir el cargo dado que es un cargo de confianza que lo verificaba la Oficina de Asesoría Jurídica; además, señala que la investigada Nadine Heredia Alarcón no tuvo injerencia en la designación de Luis Clarence Jorge Salazar Steiger como Presidente de la COPAL 2019, ni estuvo presente en las reuniones que mantuvo con él;



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

Quinta Fiscalía Corporativa Penal –
Cercado de Lima- Breña- Rímac- Jesús María
3° Despacho

“ Año de la unidad, la paz y el desarrollo ”

asimismo, refiere que no tiene conocimiento si en alguna oportunidad la investigada Nadine Heredia Alarcón ejerció funciones correspondientes al Presidente de la República, Ministro de Estado u otro funcionario público.

2.2.37. A folios 4854 a 4861, obra la declaración testimonial de Omar Karim Chehade Moya, en la cual refiere que la investigada Nadine Heredia Alarcón era la que nombraba a los Presidentes del Congreso, a los cuatro primeros, porque el quinto fue de oposición, el primero fue Daniel Abugattás, el segundo fue Víctor Ysla, el tercero fue Freddy Otarola y la cuarta fue Ana María Solorzano, además, ella designaba a los voceros de la bancada para tratar de presentar sus proyectos de ley o manipular a la bancada nacionalista o que la puedan defender a ella políticamente de las denuncias que normalmente tenía en su contra, asimismo, la señora Nadine Heredia fue la persona que nombro en abril del año 2012 como embajador de Perú en Italia al señor Alfredo Arosemena a pedido de su hijo Rodrigo Arosemena, el cual tenía amistad con la primera dama, la señora Nadine Heredia fue la que designa al ministro de economía Miguel Castilla y también a su sucesor Alonso Segura, asimismo, manejaba la Comisión de Energía y Minas del Congreso de la República ya que el Presidente de la Comisión era de la bancada nacionalista, asimismo, la intermediaria entre Nadine y la Comisión de Energía y Minas y cierta parte de la bancada, era su amiga la doctora Malka Maya, quien llevaba las instrucciones de ella para determinados proyectos de ley; además de ello, refiere que Luis Miguel Castilla de Economía, Alonso Segura su sucesor en Economía, Juan Jiménez Mayor cuando fue Ministro de Justicia, Pedro Cateriano cuando fue Ministro de Defensa y luego Primer Ministro, recibían órdenes y mandatos de la investigada Nadine Heredia Alarcón, luego también César Villanueva no lo aguantó sus órdenes y se fue; asimismo, agrega que Salomón Lerner ha contado que una de las convocatorias a Consejo de Ministros la hizo Nadine Heredia y también participó brevemente en la reunión de Consejo de Ministros; en relación a los congresistas, a los Presidentes del Congreso todos recibieron órdenes de Nadine Heredia, y de los voceros de la bancada también recibieron órdenes, Ana María Solorzano y Josué Gutiérrez que fue vocero durante dos años; otro que también recibía indicaciones era Sergio Tejada, Presidente de la Megacomisión para investigar al gobierno del expresidente de Alan García; además, con el tema de la resolución del diferendo marítimo de la Haya, varios congresistas fueron invitados a Palacio de Gobierno a esperar la noticia que ese día daban los jueces de la Haya

Fanny Vicelina Uribe Tapahuasco
Fiscal Provincial Titular Penal
Tercer Despacho de la Quinta Fiscalía Penal Corporativa
de Cercado de Lima - Rímac - Breña - Jesús María



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

Quinta Fiscalía Corporativa Penal –
Cercado de Lima- Breña- Rímac- Jesús María
3° Despacho

“ Año de la unidad, la paz y el desarrollo ”

para ver en que sentido salía la resolución, si era a favor de Chile o a Perú, cuando vieron que la señora Heredia estaba reunida en un ambiente especial de Palacio de Gobierno, y exigía explicaciones a los comandantes generales de esa época, uno era el Almirante Tejada y el segundo era el jefe del ejército Benigno Cabrera Pino, quién a la sazón había sido jefe de Ollanta Humala en Tingo María – Madre Mia, y con un mapa, los cuatro le explicaban a la señora Heredia los sentidos del fallo; por otra parte, señala que la investigada Nadine Heredia Alarcón tuvo injerencia en la elección de Malka Maya en un cargo de Indecopi, asimismo, Eda Rivas Franchini como Ministra de Justicia, y la tía de su modista, Diana Álvarez Calderón, fue nombrada como Ministra de Cultura, luego también la embajadora de Perú en Francia que fue su ginecóloga, desconociendo si la investigada suscribió algún tipo de decreto o resolución; asimismo, se ratifica en su declaración brindada ante la comisión de fiscalización y contraloría del congreso de la república en el periodo anual de sesiones 2016-2017 en el extremo que menciona que “el ex premier Salomón Lerner Ghitis recrimino a sus Ministros por reunirse con Nadine Heredia Alarcón, ya que era evidente el fastidio de la Cancillería por la injerencia de la ex Primera Dama en la designación de su ginecóloga “señora Velita” como embajadora de Francia, la designación de Ana María Sánchez como Canciller y del embajador Alfredo Arosemena que fue una designación por decisión personal de la señora Nadine Heredia”; finalmente, señala que la señora Nadine Heredia viajaba entre otros países a Brasil con el avión presidencial sin la presencia del Jefe de Estado, Ollanta Humala, lo cual es ilegal y demuestra la usurpación de funciones, y era recibida con protocolo oficial sin estar autorizada por la presidente brasileña Dilma Rousseff y por el ex presidente Ignacio Lula Da Silva y por el ministro de Defensa brasileño, con los honores diplomáticos que solo correspondían a un Presidente de Estado y con reuniones oficiales para los cuales la señora Nadine Heredia no estaba autorizada.

2.2.38. A folios 4865 a 4869, obra la declaración testimonial de Blanca Mirtha Rosales Valencia, en la cual refiere que fue la Directora de Comunicación Social en la Presidencia del Consejo de Ministros desde agosto de 2011 hasta julio del 2016, precisando que fue designada por el Premier Salomón Lerner Ghitis dado que es una comunicadora de más de treinta años de experiencia, y tiene una maestría en comunicaciones; asimismo, señala que desconoce que la investigada Nadine Heredia Alarcón haya tenido injerencia en su elección o designación como funcionaria pública,

Panny Vicelina Uribe Tapahuasco
Fiscal Promocional Titular Penal
Tercer Despacho de la Quinta Fiscalía Penal Corporativa
de Cercado de Lima - Rímac - Breña - Jesús María



**MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN**

Quinta Fiscalía Corporativa Penal –
Cercado de Lima- Breña- Rimac- Jesús María
3° Despacho

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

pero no considera que su designación haya sido por mandato de la investigada porque cumplía con los requisitos del cargo y el nivel que se pide para ocupar el puesto; aunado a ello, señala que vio a la investigada en las actividades oficiales como normalmente se ve a los altos funcionarios, pero nada en particular con la referida señora, porque su línea de mando provenía de la Presidencia de Consejo de Ministros.

2.2.39. A folios 4871 a 4875, obra la declaración testimonial de Cynthia Muriel Montes Llanos, en la cual refiere que desde agosto de 2011 a enero de 2014 fue Asesora en temas de comunicación de la Alta Dirección del Despacho Presidencial; y de enero de 2014 hasta junio de 2016 fue Jefa de la Secretaria de Prensa de Palacio de Gobierno; asimismo, precisa que ambos casos fue por convocatoria de concurso público a cargo de Recursos Humanos del Despacho Presidencial, y en ambos casos los requisitos eran tener amplia experiencia en temas de comunicaciones, tener un título o grado profesional superior, entre otros; asimismo, añade que su elección dependía de la Secretaria General del Despacho Presidencial que es la que maneja Recursos Humanos; aunado a ello, refiere que antes de su elección en los cargos mencionados la investigada Nadine Heredia Alarcón no se comunicó con ella, siendo que durante el tiempo que ocupó los mencionados cargos en algún momento se habrán cruzado, pero no tenía comunicación directa, ella nunca la llamo telefónicamente.

2.2.40. A folios 4876 a 4881, obra la declaración testimonial de Santiago Gastañadui Ramírez, en la cual refiere que desde el año 2011 hasta el año 2016 fue Congresista de la República; asimismo, sostiene que no le consta que la investigada Nadine Heredia Alarcón tuvo injerencia en la designación de algún Ministro de Estado, Embajadores u otros funcionarios públicos en el gobierno del ex presidente Ollanta Humala Tasso; asimismo, no le consta que los Congresistas o Ministros de Estado del gobierno del ex presidente Ollanta Humala Tasso recibían órdenes o mandatos de la investigada, pues las cuestiones del Congreso se coordinaban con el Jefe de la Bancada, y las cuestiones de bancadas se coordinaban con los voceros o en reuniones con parlamentarios; al respecto, añade que la investigada no tuvo ninguna injerencia en su bancada congresal.

2.2.41. A folios 4882 a 4885, obra la declaración testimonial de Hermógenes Pérez Mego, en la cual refiere que en el año 2011 fue



**MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN**

Quinta Fiscalía Corporativa Penal –
Cercado de Lima- Breña- Rímac- Jesús María
3° Despacho

“ Año de la unidad, la paz y el desarrollo ”

Supervisor en la Dirección de Supervisiones de Palacio de Gobierno, luego renunció en octubre del año 2014; asimismo, refiere que accedió al cargo mencionado por convocatoria CAS de la Dirección de Administración de Palacio de Gobierno, en agosto del año 2011, habiendo presentado su curriculum, en la cual se aprecia una experiencia de 31 años como miembro de la Policía Nacional del Perú, sin antecedentes, reuniendo el perfil para ocupar el puesto materia de concurso, dónde participaron varias personas, resultando ganador del concurso; asimismo, precisa que la elección en el cargo público que menciona dependía de la Dirección de Administración de Palacio de Gobierno; por otra parte, descarta que la investigada Nadine Heredia Alarcón haya tenido injerencia en su elección o designación porque su curriculum reunía todos los requisitos para ocupar el cargo, siendo que nunca se comunicó con la investigada durante el tiempo que ocupó el cargo de Supervisor en la Dirección de Supervisiones de Palacio de Gobierno.

2.2.42. A folios 4887 a 4890, obra la declaración testimonial de María Ysabel Frassinetti Ybargüen, en la cual refiere que durante el gobierno del señor Ollanta Humala fue Intendente Nacional Técnica Aduanera y también tuvo un cargo similar como Intendente Nacional de Desarrollo Estratégico Aduanero, entre los años 2012 hasta el año 2017 aproximadamente, siendo que actualmente es Gerente en la SUNAT; asimismo, agrega que ingresó a ADUNAS por concurso público externo en el año 1993 aproximadamente, y como tal ha desarrollado una carrera pública, desempeñando diferentes cargos directivos en la ex ADUANAS y hoy SUNAT; además, añade que las resoluciones para la designación o encargatura de los cargos de intendencia que ha desempeñado durante el gobierno de Ollanta Humala eran emitidas por el titular de la SUNAT, quienes en ese periodo fueron la señora Tania Quispe Mansilla y Víctor Martín Ramos Chávez; al respecto, señala que desconoce que la investigada haya intercedido en su designación en el cargo de Intendente Nacional en la SUNAT y no cree que haya sido por su mandato.

2.2.43. A folios 4912 a 4916, obra la declaración testimonial de Ana María Liliana Sánchez Vargas De Ríos, en la cual refiere que fue Ministra de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores desde abril de 2015 hasta julio de 2016; asimismo, agrega que es funcionaria diplomática con cuarenta años de servicio, siendo que en el año 2011 hasta el mes de agosto del mismo año fue Directora de Integración de Cancillería, luego del 25 de

Fanny Vielina Uribe Tapahuasco
Fiscal Provisional Titular Penal
Tercer Despacho de la Quinta Fiscalía Penal Corporativa
de Cercado de Lima - Breña - Rímac - Jesús María



**MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN**

Quinta Fiscalía Corporativa Penal –
Cercado de Lima- Breña- Rímac- Jesús María
3° Despacho

“ Año de la unidad, la paz y el desarrollo ”

agosto de 2011 hasta marzo de 2015 desempeño el cargo de Jefa del Despacho del Ministro de Relaciones Exteriores, quién en esa época era Rafael Roncagliolo Orbegoso, luego fue la señora Eda Rivas, luego fue el embajador Gonzalo Gutiérrez, y luego en abril del año 2015 la nombran Canciller hasta el 28 de julio del 2016; además, añade que la designaron como Canciller en circunstancias que llamaron a su celular oficial para que fuera a una cita con el Presidente Ollanta Humala, le indicaron una hora y fue a conversar con él, siendo que en las reuniones que mantuvo con el Presidente no estuvo presente la investigada Nadine Heredia Alarcón, y nunca tuvo comunicación con la investigada, desconociendo que haya intercedido en su designación, pero no lo considera porque es una funcionaria de trayectoria, es más fue la primera mujer diplomática que fue Ministra de Relaciones Exteriores.

2.2.44. A folios 4930 a 4933, obra la declaración testimonial de José Antonio Rubio Travi, en la cual refiere que entre los años 2011 y 2013 estuvo en la secretaría de la FAP, luego entre los años 2013 y 2014 fue Comandante del Ala Aérea número 2 de la Fuerza Aérea del Perú, luego entre los años 2015 y 2016 estuvo en el extranjero como agregado de defensa en Francia, y regreso al Perú en enero de 2017; asimismo, refiere que el trámite para solicitar el avión presidencial en el periodo del año 2013 a 2014 era Palacio a través de la CAMPRE cursaba un documento a nivel de la Fuerza Área por Secretaria General, luego lo derivaba al Comando de Operaciones, y luego a la ALA Número 2, y como Comandante disponía en mérito a las disposiciones anteriores al Grupo Aéreo Nro. 8 la ejecución del vuelo; asimismo, precisa que no había un trámite especial por autoridad y no recuerda que se haya solicitado un vuelo con exclusividad a la Primera Dama y comitiva; además, añade que todos los vuelos ha sido programado a consecuencia de un requerimiento de Palacio y a seguido todo el canal correspondiente, todo fue por el conducto regular, no recordando haber tenido algún tipo de inconveniente en los vuelos en las que estuvo como pasajero la ex primera dama Nadine Heredia Alarcón.

2.2.45. A folios 4947 a 4952, obra la declaración testimonial de Pedro Álvaro Cateriano Bellido, en la cual refiere que fue agente ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos para la defensa de los Comandos de Chavín de Huantar desde finales del año 2011, luego fue Ministro de Defensa del año 2012 hasta el año 2015, y luego Presidente del Consejo de Ministros

Fanny Vicelina Uribe Tapahuasco
Fiscal Provincial Titular Penal
Tercer Despacho de la Quinta Fiscalía Penal Corporativa
de Cercado de Lima - Rímac - Breña - Jesús María



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

Quinta Fiscalía Corporativa Penal –
Cercado de Lima- Breña- Rímac- Jesús María
3° Despacho

“ Año de la unidad, la paz y el desarrollo ”

desde el año 2015 hasta junio de 2016; asimismo, detalla que fue el entonces ministro de justicia Juan Jiménez quien le comentó que iba a haber un cambio ministros, y él asumiría la Presidencia del Consejo de Ministros, y en esas circunstancias lo propuso ser Ministro de Defensa, luego tuvo una reunión con el ex presidente Ollanta Humala y se produjo el nombramiento, no habiéndose comunicado con la investigada en ningún momento ni antes ni después de su designación como Ministro de Estado; asimismo, precisa que nunca trato asuntos del Sector Defensa ni los relacionados a la función de Primer Ministro con la investigada; además, señala que la investigada nunca fomento, presidió o participó en las sesiones del Consejo de Ministros; asimismo, señala que no le consta que la investigada haya intervenido en la designación de algún Ministro de Estado o les haya dado órdenes o mandatos; asimismo, sostiene que la investigada nunca dio órdenes o mandatos propios del Presidente de la República, y nunca lo instruyo para que firmará o suscribirá resoluciones en ejercicios de sus cargos como Ministro de Estado; por otra parte, señala que es falso que la investigada haya dado “luz verde” para la compra de armamento para las Fuerzas Armadas vía convenio con el Programa de las Naciones Unidas (PNUD); asimismo, refiere que el día del fallo de la Corte de Justicia de La Haya por el diferendo marítimo con Chile el Presidente de la República convocó a una reunión y fue de dominio público, en la cuales estuvieron presente innumerables invitados, entre ellos la canciller Eda Rivas y mi persona como Ministro de Defensa, fue una reunión abierta que conjuntamente con el presidente Humala escuchamos la lectura del fallo en la Sala Grau de Palacio de Gobierno, y la señora Nadine Heredia, quien estaba en Palacio de Gobierno, si estuvo presente, y estuvo presente en su calidad de esposa del Presidente, siendo que la foto en la cual aparece la investigada con altos mandos militares es una manipulación que no se ajusta a la verdad, pues la investigada nunca dio órdenes o mandatos a los altos mandos militares presentes en la reunión; finalmente, en relación a las afirmaciones de la persona de Omar Chegade Moya sobre la injerencia de la investigada cuando fue Ministro de Estado, refiere que porque este señor cuando fue parlamentario fue muy valiente y al amparo de su inmunidad parlamentaria afirmó esa falsedad, pues en su desempeño como Ministro y Presidente del Consejo de Ministros actuó con independencia y cumpliendo la Constitución.

2.2.46. A folios 4955 a 4958, obra la declaración testimonial de Ricardo Homero Moncada Novoa, en la cual refiere que fue Comandante General



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

Quinta Fiscalía Corporativa Penal –
Cercado de Lima- Breña- Rímac- Jesús María
3° Despacho

“ Año de la unidad, la paz y el desarrollo ”

del Ejército desde mayo del año 2012 hasta marzo del año 2014, luego paso al retiro; asimismo, señala que durante el periodo que estuvo como Comandante General del Ejército nunca fue convocado ni se reunió con la investigada Nadine Heredia Alarcón; en relación a la reunión en Palacio de Gobierno el 27 de enero de 2014, día del fallo de la Corte de Justicia de La Haya por el diferendo marítimo con Chile, refiere que fue convocado por la Secretaria de Palacio de Gobierno para asistir a una actividad pública en la que se iba a recibir el fallo, dónde estuvieron presentes los Comandantes Generales de la Marina, de la Fuerza Área y el Comandante del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, también vio al Ministro de Defensa, a la Ministra de Relaciones Exteriores, al Presidente y luego vio a la ex primera dama, Nadine Heredia, desconociendo si estaba permitido o prohibido la participación de la investigada, pero no le brindo ninguna explicación a la investigada porque él también la estaba recibiendo de parte del Comandante General de La Marina; asimismo, señala que la información sobre los límites marítimos del Perú con Chile luego del fallo de la Corte de Justicia de La Haya no era reservada, sino información pública que fue transmitida por televisión nacional en directo para todo el país, y dentro de Palacio de Gobierno habían varios funcionarios que estaban recibiendo la misma información en distintos salones; finalmente, sostiene que nunca se reunió con la investigada o le proporcionó información de carácter reservado.

2.2.47. A folios 4960 a 4963, obra la declaración testimonial de Benigno Leonel Cabrera Pino, en la cual refiere que de enero a diciembre del año 2014 fue Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, después paso al retiro; asimismo, señala que durante el periodo que estuvo como Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas nunca fue convocado ni se reunió con la investigada Nadine Heredia Alarcón; en relación a la reunión en Palacio de Gobierno el 27 de enero de 2014, día del fallo de la Corte de Justicia de La Haya por el diferendo marítimo con Chile, refiere que estaban los Comandantes de las Fuerzas Armadas, estaba el General Moncada quién era el Comandante del Ejército, el General Olivos de la Fuerza Área, el almirante Tejada de la Marina de Guerra del Perú, también estuvo el ministro de defensa Pedro Cateriano, la Ministra de Relaciones Exteriores, el presidente Ollanta Humala, y algunos oficiales de la Marina que estaban manejando la parte técnica, luego en un momento hizo su aparición la ex primera dama Nadine Heredia, considerando que no estaba prohibido la presencia de la investigada en dicha reunión porque era un acto público,



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

Quinta Fiscalía Corporativa Penal –
Cercado de Lima- Breña- Rímac- Jesús María
3° Despacho

“ Año de la unidad, la paz y el desarrollo ”

dato que toda la población estaba pendiente del fallo y todos los medios de comunicación propalaron las magnitudes del fallo, no era un evento reservado; asimismo, agrega que no le brindo información detallada de los límites marítimos del Perú en un mapa cartográfico a la investigada porque los que estaban a cargo de la exposición era la Marina de Guerra; asimismo, agrega que la información sobre los límites marítimos del Perú con Chile luego del fallo de La Corte de Justicia de La Haya no era reservada porque era una información abierta y pública; finalmente, sostiene que nunca recibió órdenes o mandatos de parte de la investigada, y tampoco le proporcionó información reservada.

2.2.48. A folios 4980 a 4983, obra la declaración testimonial de María Elena Llanos Carrillo, en la cual refiere que conoció a la investigada cuando estaba preparando una campaña presidencial en el año 2006 o 2007 aproximadamente, pero no tuvo ningún tipo de participación en el gobierno del expresidente Ollanta Humala Tasso; en relación a la posible injerencia en la elección o designación de Ministros de Estado, Embajadores u otro funcionario público refiere que lamentablemente no tiene pruebas, por eso no puede asegurar nada; asimismo, refiere que no recuerda actos en las que la investigada Nadine Heredia Alarcón haya ejercido funciones correspondientes al Presidente de la República, Ministro de Estado u otro funcionario público; aunado a ello, precisa que no tiene pruebas de sí los Ministros de Estado del gobierno del ex presidente Ollanta Humala Tasso recibían órdenes o mandatos de la investigada.

2.2.49. A folios 5003 a 5007, obra la declaración testimonial de Carlos Roberto Tejada Mera, en la cual refiere que fue Comandante General de La Marina desde mayo del 2012 hasta diciembre del año 2014, luego paso al retiro; asimismo, señala que durante el periodo que estuvo como General de la Fuerza Área nunca fue convocado ni se reunió con la investigada Nadine Heredia Alarcón; en relación a la reunión en Palacio de Gobierno el 27 de enero de 2014, día del fallo de la Corte de Justicia de La Haya por el diferendo marítimo con Chile, refiere que fue un acto público en la cual participó por invitación del Presidente de la República y observó también la presencia de la ex primera dama Nadine Heredia Alarcón, pero no puede precisar si estaba permitido o prohibido su presencia, siendo que luego de que si hiciera público el fallo por los medios de comunicación, estando con una copia de la nueva cartografía, conversando con los mandos de las



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

Quinta Fiscalía Corporativa Penal –
Cercado de Lima- Breña- Rímac- Jesús María
3° Despacho

“ Año de la unidad, la paz y el desarrollo ”

Fuerzas Armadas, Leonel Cabrera (Jefe del Comando Conjunto), Ricardo Moncada (Comandante General del Ejército) y Jaime Figueroa (Comandante General de la Fuerza Área), en esas circunstancias la señora Nadine Heredia se nos aproxima y cortésmente nos consultó como había quedado la cartografía, y como un acto de cortesía le mostramos la nueva cartografía que era de naturaleza pública, ya que había sido transmitido por todos los medios de comunicación, asimismo, en dicha actividad también se les acercaron varias personas que ya no recuerda a consultarles; asimismo, agrega que la información sobre los límites marítimos del Perú con Chile luego del fallo de La Corte de Justicia de La Haya no era reservada porque fue un acto público que vieron los treinta millones de peruanos por los medios de comunicación, fue una noticia que salió en todo el mundo; finalmente, sostiene que nunca recibió órdenes o mandatos de parte de la investigada relacionados a asuntos de sus funciones como Comandante General de La Marina, y tampoco le proporcionó información reservada.

2.2.50. A folios 5018 a 5021, obra la declaración testimonial de Jaime Marín Figueroa Olivos, en la cual refiere que fue nombrado Comandante General de la Fuerza Área del Perú el 28 de diciembre de 2012 hasta el 26 de diciembre del año 2014; asimismo, señala que durante el periodo que estuvo como General de la Fuerza Área nunca fue convocado ni se reunió con la investigada Nadine Heredia Alarcón; en relación a la reunión en Palacio de Gobierno el 27 de enero de 2014, día del fallo de la Corte de Justicia de La Haya por el diferendo marítimo con Chile, refiere que vio a la señora Nadine Heredia en el Salón Quiñones cuando se acercó a conversar con el Almirante Tejada Mera, pero desconoce si estaba permitido o prohibido la presencia de la investigada en dicha reunión; asimismo, agrega que no le brindó información detallada de los límites marítimos del Perú en un mapa cartográfico a la investigada porque La Marina estaba a cargo del evento, él estaba de observador; asimismo, señala que la información sobre los límites marítimos del Perú con Chile luego del fallo de La Corte de Justicia de La Haya no era reservada porque se informó a nivel nacional por todos los medios de comunicación; finalmente, sostiene que nunca recibió órdenes o mandatos de parte de la investigada, y tampoco le proporcionó información reservada.

Fanny Vicelina Uribe Tapahuasco
Fiscal Provincial Titular Penal
Tercer Despacho de la Quinta Fiscalía Penal Corporativa
de Cercado de Lima - Rímac - Breña - Jesús María

2.2.51. A folios 5053 a 5063, obra la declaración testimonial de Ollanta Moisés Humala Tasso, ex Presidente de la República, en la cual refiere



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

Quinta Fiscalía Corporativa Penal –
Cercado de Lima- Breña- Rímac- Jesús María
3° Despacho

“ Año de la unidad, la paz y el desarrollo ”

que la investigada Nadine Heredia Alarcón jamás propuso Ministros de Estado, esa función siempre le correspondió al Presidente del Consejo de Ministros, asimismo, jamás fomento, presidió o participó en las sesiones del Consejo de Ministros, y nunca coordinó con los Ministros de Estado sobre la gestión de sus respectivos sectores o les dio lineamientos sobre el manejo y gestión de sus sectores; asimismo, sostiene que la investigada nunca asumió un rol de intermediaria entre él y los Ministros de Estado, Congresistas u otros funcionarios públicos, y nunca le delegó sus funciones; en relación al uso del denominado avión presidencial sostiene que las veces que la Primera Dama viajó en el avión presidencial siempre ha sido como invitada y parte de una delegación presidida por algún Ministro o por el Presidente de la República, pero jamás solicitó el uso del avión presidencial, y menos presidió una delegación o comitiva, siendo que el viaje a Brasil fue por invitación de dicho país a la ministra del MIDIS, Carolina Trivelli y a la delegación que la acompañó, entre ellas, la primera dama, Nadine Heredia, habiendo sido la ministra Carolina Trivelli, quién solicitó el uso del avión presidencial; por otra parte, refiere que su gobierno jamás compró material de defensa a través de Naciones Unidas; en relación a la designación de la persona de Luis Clarence Jorge Salazar Steiger como presidente de la COPAL 2019 refiere que por el tiempo transcurrido no recuerda a dicho señor, en todo caso su designación fue por el Ministro de Educación; asimismo, señala que es falso que la investigada Nadine Heredia Alarcón no tuvo ninguna injerencia en la reforma del sistema de pensiones, eso le correspondió al Ministerio de Economía y Finanzas. Por otra parte, en relación a la reunión con altos mandos militares el 27 de enero de 2014, día del fallo de la Corte de Justicia de La Haya por el diferendo marítimo con Chile, sostiene que no estaba prohibido la participación de la investigada y se encontraba dentro de los invitados que se había convocado a través de la Cancillería para que presenciara el fallo dentro de un ambiente de Palacio, fue una invitada más; asimismo, agrega que después de la explicación general que hizo el personal técnico de La Marina explicando o traduciendo lo que significaba el fallo de La Corte de La Haya en el mapa cartográfico, muchos de los invitados, entre ellos, la Primera Dama, se acercaron para pedir una aclaración más específica al personal de La Marina, incluyendo al almirante Tejada Mera, sobre este hecho el señor Chehade publicó una foto de manera malintencionada tratando de hacer creer que había algo irregular, por dicho motivo el Comandante General de La Marina, le envió una carta notarial al

Fanny Vicelina Uribe Tapahuasco
Fiscal Proximinal Titular Penal
Tercer Despacho de la Quinta Fiscalía Penal Corporativa
de Cercado de Lima - Rímac - Breña - Jesús María



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

Quinta Fiscalía Corporativa Penal –
Cercado de Lima- Breña- Rímac- Jesús María
3° Despacho

“ Año de la unidad, la paz y el desarrollo ”

señor Chehade para que se rectifique, y este le pidió disculpa de manera pública, y se comprometió a retirar la foto en las siguientes ediciones de su libro; aunado a ello, señala que la investigada nunca ha tenido reuniones con los altos mandos de la Fuerzas Armadas o la Policía Nacional, y tampoco ha tenido participación en asuntos de Estado o seguridad de Estado; en relación a las afirmaciones de la persona de Omar Chehade Moya sobre la existencia de un cogobierno con la investigada refiere que es por resentimiento, siendo falso que la investigada le haya instruido para firmar resoluciones supremas para la designación de Embajadores y demás funcionarios públicos, precisando que la designación de diversos funcionarios en su gobierno obedeció a la confianza con los Ministros de Estado, la capacidad y la trayectoria profesional.

2.2.52. A folios 5071 a 5075, obra la declaración testimonial de Víctor Isla Rojas, en la cual refiere que fue Parlamentario del año 2011 al año 2016; además, niega que la investigada Nadine Heredia Alarcón haya intervenido en su elección como Presidente del Congreso de la República en el año 2012, dado que su postulación fue por iniciativa propia debido a que se sentía en condiciones para ejercer dicho cargo; asimismo, niega que haya mantenido comunicación con la investigada antes y durante su gestión como Presidente del Congreso de la República, o que haya recibido indicaciones, disposiciones o mandatos; asimismo, señala que no presenció actos en las que la investigada Nadine Heredia Alarcón haya ejercido funciones correspondientes a Ministro de Estado u otro funcionario público; asimismo, refiere que no advirtió que la investigada Nadine Heredia Alarcón haya tenido injerencia en la designación o nombramiento de funcionarios públicos en el gobierno del expresidente Ollanta Humala Tasso; en relación a las afirmaciones de la persona de Omar Chehade Moya sobre la injerencia de la investigada en su elección como Presidente del Congreso de la República y durante su gestión, sostiene que es falso, desconociendo los motivos porque es el dicho de un tercero.

2.2.53. A folios 5076 a 5081, obra la declaración testimonial de Freddy Rolando Otárola Peñaranda, en la cual refiere que fue Congresista del año 2011 al año 2016 por el Partido Gana Perú, además Ministro de Trabajo y Ministro de Justicia y Derechos Humanos; niega que la investigada Nadine Heredia Alarcón haya intervenido en su elección como Presidente del Congreso de la República en el año 2014, precisando que los Congresistas

Fanny Vicelina Uribe Tapahuasco
Fiscal Provincial Titular Penal
Tercer Despacho de la Quinta Fiscalía Penal Corporativa
de Cercado de Lima - Rímac - Breña - Jesús María



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

Quinta Fiscalía Corporativa Penal –
Cercado de Lima- Breña- Rímac- Jesús María
3° Despacho

“ Año de la unidad, la paz y el desarrollo ”

de su Bancada informaron al Partido Nacionalista, al Comité Ejecutivo, la decisión, la cual fue unánime y el Partido nunca se opuso, siendo que si mal no recuerda la señora Nadine Heredia era Secretaria de Relaciones Exteriores del Partido; asimismo, agrega que no mantuvo comunicación con la investigada antes de su elección como Presidente del Congreso y que la misma no tuvo ningún rol en el Congreso; en relación a una posible usurpación del cargo de la Presidencia la República, señala que todos los temas de Estado lo trataba directamente con el Presidente, quién tenía un carácter muy fuerte y hacia respetar su fuero, además era muy celoso de las obligaciones de los ministros, siendo que no hubiera aceptado que terceras personas se hayan inmiscuido; asimismo, en relación a lo sindicado por la persona de Omar Chehade Moya señala que no es cierto porque la Bancada no lo hubiese permitido, agregando que los Congresistas de su Bancada no discutían ningún asunto del fuero congresal con al investigada Nadine Heredia Alarcón.

2.2.54. A folios 5082 a 5086, obra la declaración testimonial de Ana María Solórzano Flores, en la cual refiere que fue Congresista del año 2011 al año 2016 por el Partido Gana Perú; además, niega que la investigada Nadine Heredia Alarcón haya intervenido en su elección como Presidente del Congreso de la República en el año 2014; asimismo, niega que haya mantenido comunicación con la investigada antes y durante su gestión como Presidente del Congreso de la República, o que haya recibido indicaciones, disposiciones o mandatos; añade que la investigada no tuvo ningún rol o participación en el Congreso de la República; asimismo, señala que no presenció actos en las que la investigada Nadine Heredia Alarcón haya ejercido funciones correspondientes a Ministro de Estado u otro funcionario público; asimismo, refiere que no advirtió que la investigada Nadine Heredia Alarcón haya tenido injerencia en la designación o nombramiento de funcionarios públicos en el gobierno del expresidente Ollanta Humala Tasso; en relación a las afirmaciones de la persona de Omar Chehade Moya sobre la injerencia de la investigada en su elección como Presidente del Congreso de la República y durante su gestión, sostiene que es falso, desconociendo los motivos de lo manifestado por dicha persona.

2.2.55. A folios 5087 a 5092, obra la declaración testimonial de Josué Manuel Gutiérrez Córdor, en la cual refiere que fue Congresista del año 2011 al año 2016 por el Partido Gana Perú, en representación del



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

Quinta Fiscalía Corporativa Penal –
Cercado de Lima- Breña- Rímac- Jesús María
3° Despacho

“ Año de la unidad, la paz y el desarrollo ”

departamento de Huánuco; asimismo, señala que durante el periodo que estuvo como Congresista de la República nunca recibió indicaciones, disposiciones o mandatos de la investigada Nadine Heredia Alarcón en relación a su cargo; asimismo, sostiene que jamás presencié actos en las que la investigada Nadine Heredia Alarcón haya ejercido funciones correspondientes al Presidente de la República, Ministro de Estado u otro funcionario público, o que les haya dado órdenes o mandatos, tampoco le comentaron que la precitada investigada haya tenido injerencia en la designación o nombramiento de funcionarios públicos en el gobierno del expresidente Ollanta Humala Tasso; aunado a ello, niega que en el periodo que estuvo como vocero de su Bancada Parlamentaria coordinaba con la investigada Nadine Heredia Alarcón asuntos parlamentarios, precisando que los asuntos parlamentarios se discuten entre parlamentarios, nunca con nadie de afuera; en relación a lo sindicado por la persona de Omar Chegade Moya señala que no se lo explica ni lo entiende y debe haber otros factores de análisis, pues lo que prima siempre en un grupo parlamentario es el respeto, y nadie daría órdenes. Asimismo, refiere que la investigada Nadine Heredia Alarcón no intercedió o tuvo injerencia en algún proyecto de ley o en su labor de fiscalización.

2.2.56. A folios 5121 a 5127, obra la declaración testimonial de Luis Miguel Castilla Rubio, en la cual refiere que de julio de 2011 a setiembre de 2014 se desempeñó en el cargo de Ministro de Economía y Finanzas, y luego entre enero del 2015 hasta julio de 2016 se desempeño como embajador de Perú en los Estados Unidos; asimismo, precisa que se desempeñaba en el rol de Viceministro de Hacienda en el periodo del presidente Alan García, y le toco manejar la transferencia del cargo en el sector de economía y finanzas, en ese marco presume que habrán tomado conocimiento de él, y el propio ex presidente Ollanta Humala Tasso le ofreció el cargo de Ministro de Economía y Finanzas, siendo que antes de ello, la investigada Nadine Heredia Alarcón no se comunicó con él; asimismo, sostiene que durante su gestión como Ministro nunca recibió algún tipo de disposición o encargo de parte de la señora Nadine; aunado a ello, señala que la investigada nunca fomento, participó o presidió sesiones del Consejo de Ministros, tampoco era la intermediaria entre el Presidente de la República y los Ministros de Estado; asimismo, refiere que desconoce si la investigada tuvo injerencia en la designación de algún funcionario público, Embajador o Ministro de Estado en el gobierno del ex presidente Ollanta Humala Tasso, y nunca presencié actos

Fanny Vicelina Uribe Tapahuasco
Fiscal Provincial Titular Penal
Tercer Despacho de la Quinta Fiscalía Penal Corporativa
de Cercado de Lima - Rímac - Breña - Jesús María



**MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN**

Quinta Fiscalía Corporativa Penal –
Cercado de Lima- Breña- Rímac- Jesús María
3° Despacho

“ Año de la unidad, la paz y el desarrollo ”

en las que haya ejercido funciones correspondientes al Presidente de la República, Ministros de Estado u otro funcionario público; en relación a lo sindicado por la persona de Omar Chehade Moya señala que por los medios de comunicación se sabe del retiro del señor Chehade como Vicepresidente, por eso presume que está molesto por eso se retiro, por eso se ha inventando esas afirmaciones falaces del rol de la señora Nadine respecto a su designación.

2.2.57. A folios 5128 a 5134, obra la declaración testimonial de Alonso Arturo Segura Vasi, en la cual refiere que en el mes de marzo del año 2013 ingreso al Ministerio de Economía y Finanzas como Asesor, luego en el mes de setiembre fue Jefe de Gabinete, después fue Ministro de Economía y Finanzas en setiembre del año 2014 hasta julio del año 2016; asimismo, precisa que el Ministro anterior, que era Miguel Castilla Rubio, deja el cargo y tenían que asignar a alguien más, y como era Jefe de Gabinete de dicho sector, el presidente Ollanta Humala Tasso ya conocía su trabajo porque había hecho varias presentaciones en el Gabinete, siendo que antes de su designación como Ministro la investigada Nadine Heredia Alarcón no se comunico con él; asimismo, sostiene que durante su gestión no recibió indicaciones, disposiciones o mandatos de la investigada, dado que su relación funcional era con el Presidente de la República y solo él le daba instrucciones; aunado a ello, señala que la investigada no fomento, participó o presidió sesiones del Consejo de Ministros, tampoco era la intermediaria entre el Presidente de la República y los Ministros de Estado; asimismo, señala que desconoce si la investigada tuvo injerencia en la designación de algún funcionario público, Embajador o Ministro de Estado en el gobierno del ex presidente Ollanta Humala Tasso; por otra parte, sostiene que no presencié actos en las que la investigada Nadine Heredia Alarcón haya ejercido funciones correspondientes al Presidente de la República, Ministros de Estado u otro funcionario público; en relación a lo sindicado por la persona de Omar Chehade Moya señala refiere que lo que señala es falso, y que entiende no en su rol de Ministro que es un enemigo del presidente Humala dado que en esa época su hermano fue procesado y condenado por hechos delictivos que lo vinculaban.

2.3. ANÁLISIS FISCAL Y PRONUNCIAMIENTO DE FONDO.

En relación al delito de usurpación de funciones.-



**MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN**

Quinta Fiscalía Corporativa Penal –
Cercado de Lima- Breña- Rímac- Jesús María
3° Despacho

“ Año de la unidad, la paz y el desarrollo ”

2.3.1. El delito de usurpación de funciones se encuentra regulado en el artículo 361° del Código Penal, y sanciona, cuatro modalidades delictivas: **i) a quien, sin tener título o nombramiento, usurpa una función pública;** ii) o usurpa la facultad de dar órdenes militares o policiales; iii) o a quien hallándose destituido, cesado o suspendido de su cargo continúa ejerciéndolo; iv) o a quien ejerce funciones correspondientes a un cargo diferente del que tiene.

2.3.2. En la presente investigación los hechos materia de imputación se encuentra relacionadas a la primera modalidad delictiva del tipo en cuestión. En relación a dicha modalidad delictiva, se advierte que la conducta típica sancionada es el ejercicio ilegítimo de una función pública, lo que inexorablemente va importar que el sujeto activo asuma o se arrogue un determinado cargo público ostentando por otra persona y efectuó facultades propias de dicho cargo público¹. Por ende, queda descartado del ámbito de protección de la norma la mera alusión de un cargo de la función pública por parte de un sujeto sin que haya ejercitado o ejecutado actos propios de dicho cargo.

2.3.3. Asimismo, desde el plano objetivo, cabe destacar que “*el sujeto activo puede ser cualquier persona, tanto un intraneus (integrante de la administración pública), entre ellos, un funcionario o servidor público que ostenta y ejerce una competencia para la cual no está legitimado primariamente, como el extraneus (particular), quien es ajeno a la función pública*”, mientras que “*el sujeto pasivo es el Estado, en la medida que con el acto usurpador se vulnera el funcionamiento adecuado de sus órganos, al invadirse las competencias preestablecidas*”². En el plano subjetivo, se advierte que se trata de un delito eminentemente doloso, y no admite la culpa.

2.3.4. Por otra parte, de acuerdo a la Corte Suprema “*en cuanto al bien jurídico protegido por este delito, es el correcto funcionamiento de la administración pública, concretizado en el cumplimiento de las funciones por*

¹ Al respecto, según la **RAE** el término **usurpar** significa: 1. tr. Apoderarse de una propiedad o de un derecho que legítimamente pertenece a otro, por lo general con violencia. 2. tr. Arrogarse la dignidad, empleo u oficio de otro, y usarlos como si fueran propios. Véase en línea: <https://dle.rae.es/usurpar>.

² Casación N° 956-2016-Áncash. F.J. 8.



**MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN**

Quinta Fiscalía Corporativa Penal –
Cercado de Lima- Breña- Rímac- Jesús María
3° Despacho

“ Año de la unidad, la paz y el desarrollo ”

los funcionarios o servidores públicos, con sujeción a las competencias delimitadas normativamente”³.

2.3.5. En ese contexto, se atribuye a la investigada Nadine Heredia Alarcón, sin tener título o nombramiento, haber usurpado, en diferentes oportunidades, las funciones públicas del Presidente de la República, del Presidente del Consejo de Ministros y de los Ministros, las cuales se encuentran descritas en la Constitución Política del Perú Art. 118° y ss, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo N° 29158 y Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial, aprobado por Decreto Supremo N° 066-2006-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 082-2011-PCM de fecha 23 de octubre de 2011.

En relación a uso de avión presidencial.-

2.3.6. En relación a la atribución de que la investigada Nadine Heredia Alarcón habría utilizado aeronaves de la Fuerza Aérea Peruana como si ostentara un cargo público (Presidente de la República, Presidente del Consejo de Ministros o Ministro de Estado) y para fines de proselitismo político, se advierte que conforme la declaración testimonial de Germán José Gonzales Doimi, Jefe de la Casa Militar de Palacio de Gobierno durante la gestión del presidente Ollanta Moisés Humala Tasso, la Primera Dama (Nadine Heredia Alarcón) nunca viajaba sola, sino que viajaba con algún Ministro de Estado y como parte de una delegación, habiéndose cumplido con el trámite que era de competencia de la Casa Militar de acuerdo a lo dispuesto por Secretaría General –véase a folios 4815/4818-. Asimismo, personal de la Fuerza Área del Perú del periodo de gobierno del ex presidente Ollanta Moisés Humala Tasso (2011-2016) como las personas de David Fernando Velásquez Portella (Comandante del Escuadrón Aéreo 841), Milko Bronislao Klepatzky Reyna (Jefe de Operaciones del Escuadrón Aéreo 841 y Jefe del Escuadrón de Mantenimiento Aéreo 808 de la Fuerza Área del Perú), José Antonio Rubio Travi (Comandante del Ala Aérea número 2 de la Fuerza Aérea del Perú) han coincidido en señalar que las veces que la investigada Nadine Heredia Alarcón viajó al interior o fuera del país en aeronaves destinadas para trasladar al Presidente de la República se cumplió con todos los procedimientos establecidos, no recordando el último de los mencionados que se haya solicitado un vuelo exclusivamente para la

³ Casación N° 956-2016-Áncash. F.J. 8.



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

Quinta Fiscalía Corporativa Penal –
Cercado de Lima- Breña- Rímac- Jesús María
3° Despacho

“ Año de la unidad, la paz y el desarrollo ”

investigada y comitiva -véase a folios 4819/4822, 4823/4825 y 4930/4933, respectivamente-.

2.3.7. Por otra parte, se le atribuye a la investigada Nadine Heredia Alarcón haber usurpado un cargo público (Presidente de la República, Presidente del Consejo de Ministros o Ministro de Estado), en circunstancias que en el mes de agosto del 2012, viajó a Brasil para un encuentro con la Presidenta Dilma Rousseff, en compañía de la Ministra de Inclusión Social, Carolina Trivelli Ávila, y una comitiva conformada por 27 personas, quienes viajaron en el avión presidencial, sin la presencia del Jefe de Estado. Sin embargo, la ex Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, Carolina Trivelli Ávila, ha precisado que el viaje realizado a Brasil con la ex primera dama Nadine Heredia Alarcón, el 23 y 24 de agosto de 2012, fue debido a que el Gobierno de Brasil invitó a la investigada *"para conocer, en Brasil las políticas públicas dirigidas a la primera infancia, entre otras iniciativas exitosas en el área social"*, indicando además que la investigada no desempeñó o tuvo injerencia en sus labores funcionariales como Ministra de Estado -véase a folios 4259/4261-. Al respecto, en autos se aprecia copia de la invitación realizada por la Presidenta Dilma Rousseff a la Señora Nadine Heredia Alarcón de Humala a fin de *"conocer, en Brasil, las políticas públicas dirigidas a la primera infancia, entre otras iniciativas exitosas en el área social"* -véase a folios 4318/4319-, lo que corrobora lo afirmado por la ministra Carolina Trivelli Ávila en relación a los motivos de la presencia de la investigada como parte de su comitiva en el viaje a Brasil.

2.3.8. Aunado a ello, en autos se aprecia el Informe de Actividad de Control N° 015-2013-OCI-FAP, elaborado por funcionarios de la Contraloría General de la República, en la cual se concluye que la Fuerza Aérea del Perú desde agosto 2011 a marzo 2013 (20 meses), prestó apoyo al Despacho Presidencial en 65 vuelos al interior del país y 10 vuelos al exterior para actividades presidenciales y ministeriales con sus respectivas comitivas en las que participó la cónyuge del Presidente de la República, cumpliendo para ello con los procedimientos internos generales de la FAP para la atención de los requerimientos de la CAMPRE, lo que significa que en relación al uso del avión presidencial conforme la labor de fiscalización realizada por la Contraloría General no se evidenció un uso indebido o irregular por parte del Presidente de la República, Ministros o la investigada cuando se desempeñaba como Primera Dama. Para mayor precisión, se aprecia la

Fanny Vicelina Uribe Zaparhuasco
Fiscal Provincial Titular Penal
Tercer Despacho de la Quinta Fiscalía Penal Corporativa
de Cercado de Lima - Rímac - Breña - Jesús María



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

Quinta Fiscalía Corporativa Penal –
Cercado de Lima- Breña- Rímac- Jesús María
3° Despacho

“ Año de la unidad, la paz y el desarrollo ”

declaración testimonial de Elvis Flores Navarro, auditor en la Contraloría General de la República y supervisor en la elaboración del Informe de Actividad de Control N° 015-2013-OCI-FAP, quién sostiene que la solicitud de apoyo con Aeronaves de la Fuerza Aérea Del Perú si cumplieron con los requisitos generales que exigía la normativa de la FAP dado que todas las solicitudes fueron a través de la Casa Militar y no fue solicitado de manera independiente o particular por la investigada Nadine Heredia Alarcón, pues siempre hizo uso de las aeronaves con participación del ex Presidente, los ex Ministros o comitivas.

2.3.9. Por su parte, el ex Presidente de la República, Ollanta Moisés Humala Tasso, en su declaración preliminar, sostuvo que las veces que la Primera Dama (Nadine Heredia Alarcón) viajó en el avión presidencial siempre ha sido como invitada y parte de una delegación presidida por algún Ministro o por él, pero jamás solicitó el uso del avión presidencial, y menos presidió una delegación o comitiva, siendo que el viaje a Brasil fue solicitado por la Ministra del MIDIS, Carolina Trivelli, quién viajó acompañada de una delegación, entre ellas, la Primera Dama, Nadine Heredia –véase a folio 5053/5063-.

2.3.10. Ahora bien, en este extremo, las afirmaciones de la persona de Omar Karim Chehade Moya consistentes en que la señora Nadine Heredia viajó a Brasil con el avión presidencial sin la presencia del Jefe de Estado, Ollanta Humala, lo cual es ilegal y demuestra la usurpación de funciones, así como que era recibida con protocolo oficial sin estar autorizada por la presidente brasileña Dilma Rousseff y por el ex presidente Ignacio Lula Da Silva y por el Ministro de Defensa brasileño, con los honores diplomáticos que solo correspondían a un Presidente de Estado y con reuniones oficiales para los cuales la señora Nadine Heredia no estaba autorizada, constituyen meros dichos y conjeturas que no encuentran un soporte objetivo que las corroboren, dado que el viaje que realizó la investigada al país de Brasil fue como parte de la comitiva de la ex Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, Carolina Trivelli Ávila, a fin de que participen en diversas actividades oficiales, no apreciándose elementos objetivos que revelen que la investigada se haya arrogado en dichas circunstancias un determinado cargo público (Presidente de la República, Presidente del Consejo de Ministros o Ministro de Estado), siendo que la manera como fueron recibidas la ministra Trivelli Ávila y la investigada por las autoridades brasileñas no es posible atribuirseles en



**MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN**

Quinta Fiscalía Corporativa Penal –
Cercado de Lima- Breña- Rímac- Jesús María
3° Despacho

“ Año de la unidad, la paz y el desarrollo ”

virtud del principio de culpabilidad.

2.3.11. En ese sentido, en este extremo de la imputación, no es posible afirmar en grado de sospecha reveladora –para efectos de emitir la disposición de formalización de investigación preparatoria- que la investigada Nadine Heredia Alarcón haya usurpado el cargo de Presidente de la República, Presidente del Consejo de Ministros o Ministro de Estado, toda vez que conforme los elementos de convicción recabados en el desarrollo de la investigación las oportunidades en las cuales la investigada Nadine Heredia Alarcón viajó en el denominado avión presidencial se cumplió con todos los procedimientos establecidos en la Ley correspondiente, siendo que los viajes que realizó al interior y/o exterior del país los hizo en su calidad de Primera Dama o cónyuge del Presidente de la República.

En relación a la interferencia en proyectos mineros.-

2.3.12. En relación a la atribución de que la investigada Nadine Heredia Alarcón habría interferido en un proyecto minero cercano a la Laguna Parón (Áncash), en la medida que la investigada, con fecha 18 de setiembre de 2011, habría remitido un oficio al Ministro de Energía y Minas, Carlos Herrera Descalzi, exigiéndole explicaciones por un proyecto minero; no obstante, el ex Ministro de Energía y Minas, Carlos Herrera Descalzi, en su declaración preliminar, ha señalado que se trató de una carta remitida por la investigada a fin de que evalué un informe sobre el caso de la laguna Parón en Áncash, dado que *“hubo un reclamo de la población en la zona en la que se ubica la Laguna Parón y se lo entregaron a la Primera Dama durante una visita de ella para que se lo entregue al Gobierno, y siendo temas de energía y minas fueron dirigidos al Ministerio de Energía y Minas para que lo procese”*, precisando además que nunca recibió órdenes de la investigada y tampoco lo hubiera aceptado, puesto que, las cuestiones del gobierno las trataba con el propio Presidente o con los Ministros del sector correspondiente –véase a folios 2650/2653-.

2.3.13. Al respecto, se aprecia en autos la carta de Nadine Heredia Alarcón dirigida al Ministro de Energía y Minas, Carlos Herrera Descalzi, en la cual le solicita una evaluación e informe sobre una posible afectación a la ecología de la "Laguna Parón" por empresas hidroeléctricas y mineras, pero no se advierte que dicha carta haya tenido un carácter exhortativo o imperativo, y

Fanny Vicelina Uribe Tapahuasco
Fiscal Provincial Titular Penal
Tercer Despacho de la Quinta Fiscalía Penal Corporativa
de Cercado de Lima - Breña - Rímac - Jesús María



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

Quinta Fiscalía Corporativa Penal –
Cercado de Lima- Breña- Rímac- Jesús María
3° Despacho

“ Año de la unidad, la paz y el desarrollo ”

además, que haya influenciado o interferido en la labor del ex ministro de Energía y Minas, Carlos Herrera Descalzi –véase a folios 140-. Asimismo, de la lectura de la mencionada carta y análisis del suceso no se evidencia que la investigada haya asumido una competencia funcional que no le correspondía, pues dicha carta la suscribió en su calidad de Primera Dama y la presentó a través de la secretaría del despacho ministerial en cuestión, lo que denota que se procedió a través del conducto regular.

2.3.14. Por otra parte, se le atribuye a la investigada Nadine Heredia Alarcón, en fecha 30 de abril del 2013, haber interferido en la posible inversión por parte del gobierno hasta por el monto de U\$ 2,000.000.00 en la compra de la refinería la Pampilla de Repsol y sus grifos señalando "Repsol no va". Sin embargo, de la revisión de las Actas de las Sesiones del Consejo de Ministros correspondiente a los meses de abril a mayo de 2013, no se advierte la participación o presencia de la investigada en dichas sesiones para inferir un grado de intervención o determinación en las decisiones tomadas por el Presidente de la República, el Presidente del Consejo de Ministros y los Ministros de Estado –véase a folios 4608/4648 y 4650/4724-.

2.3.15. Asimismo, el ex Presidente de la República, Ollanta Moisés Humala Tasso, en su declaración preliminar, sostuvo que en relación a la carta enviada por la investigada al ex ministro Carlos Herrera Descalzi fue porque el sacerdote de la localidad le dio una carta a la Primera Dama abogando por el peligro de embalsamamiento de la Laguna Parón por la actividad minera, pero ella jamás realizó gestión alguna; asimismo, en relación a la compra de la refinería la Pampilla de Repsol y sus grifos, sostuvo que la investigada jamás participo en las discusiones de carácter explorativo ni de decisión de compra, pues esas son discusiones conjuntas de carácter técnico con los Ministros correspondientes, pero nunca hubo una decisión de compra.

2.3.16. De este modo, tampoco se advierten elementos de convicción que evidencien actos de usurpación de funciones de la investigada en relación a la posible inversión por parte del gobierno hasta por el monto de U\$ 2,000.000.00 en la compra de la refinería la Pampilla de Repsol y sus grifos, no siendo suficiente para atribuirle dicha conducta delictiva el solo hecho de haber expresado públicamente que "Repsol no va", dado que significaría penalizar el ejercicio de la libertad de expresión o atribuirle a la sola expresión u opinión de la investigada en la situación concreta tal entidad que

Fanny Vicelina Uribe Tapahuasco
Fiscal Provincial Titular Penal
Tercer Despacho de la Quinta Fiscalía Penal Corporativa
de Cercado de Lima - Rímac - Breña - Jesús María



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

Quinta Fiscalía Corporativa Penal –
Cercado de Lima- Breña- Rímac- Jesús María
3° Despacho

“ Año de la unidad, la paz y el desarrollo ”

signifique el ejercicio ilegítimo de la función del Presidente de la República, Presidente del Consejo de Ministros o Ministros de Estado.

2.3.17. En ese sentido, en este extremo de la imputación, no es posible afirmar en grado de sospecha reveladora –para efectos de emitir la disposición de formalización de investigación preparatoria- que la investigada Nadine Heredia Alarcón haya usurpado alguno de los cargos públicos mencionados, toda vez que conforme los elementos de convicción recabados en el desarrollo de la investigación no se aprecia la ejecución de un acto que represente el ejercicio de una facultad propia del Presidente de la República, Presidente del Consejo de Ministros o Ministro de Estado, más aún si el propio ex ministro de Energía y Minas, Carlos Herrera Descalzi, ha descartado influencias o interferencias de la investigada en su labor, y si nunca hubo una decisión de compra de la refinería la Pampilla de Repsol y sus grifos.

En relación a la compra de armamento.-

2.3.18. En relación a la atribución de que la investigada Nadine Heredia Alarcón se habría arrogado un cargo o poder público – la de Presidente de la República-, en circunstancias que habría dado "Luz Verde" o autorización para la compra de armamento para las Fuerzas Armadas vía Convenio Armado en agosto de 2012 entre el Ministerio de Defensa y el Programa de las Naciones Unidas (PNUD), se advierte que el ex ministro de defensa y primer ministro Pedro Cateriano Bellido, a nivel preliminar, ha señalado que es falso que la investigada le haya autorizado comprar armamento, pues nunca trato asuntos del Sector Defensa ni los relacionados a la función de Primer Ministro con la investigada –véase a folios 4947/4952-. Aunado ello, el ex presidente Ollanta Humala Tasso, en su declaración preliminar, sostuvo que en su Gobierno jamás se compro material de defensa a través de las Naciones Unidas - véase a folios 5053/5063-.

2.3.19. Al respecto, en autos se aprecia Cartas emitidas por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), en la cual precisa que la PNUD no es es parte en ningún proceso ni proyecto secreto ni que implique compras de armamento o cualquier material bélico, sino de adquisiciones de vehículos y computadoras para mejorar la capacidad logística y de comunicaciones del Ministerio, el fortalecimiento de las capacidades de



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

Quinta Fiscalía Corporativa Penal –
Cercado de Lima- Breña- Rímac- Jesús María
3° Despacho

“ Año de la unidad, la paz y el desarrollo ”

gestión así como el equipamiento de un hospital de uso civil para llevar servicios de salud a poblaciones excluidas; por lo que, señalar que el proyecto serviría para compras bélicas, para compras secretas, para procesos poco transparentes, reflejan poco conocimiento de nuestro mandato, políticas y regulaciones, lo que es muy lamentable y ciertamente decepcionante –véase a folios 4998/4999-.

2.3.20. Asimismo, se advierte del Decreto de Urgencia N° 019-2012, publicado el 20 de octubre de 2012, que se decretó en su artículo 2° *“Autorícese, por excepción hasta el 31 de diciembre de 2012, al Ministerio de Defensa aprobar mediante Resolución Ministerial, la suscripción de un convenio de administración de recursos y/o adendas, con un Organismo Internacional acreditado en el Perú, a fin adquirir bienes médicos, quirúrgicos, mobiliarios y otros que permitan la implementación del Centro de Emergencia de Pichari para las atenciones modicas y quirúrgicas al personal militar que permitan asegurar la atención de los heridos a consecuencia del accionar narcoterrorista que se viene incrementando en la zona del VRAEM”*, habiéndose suscrito luego un convenio con el Programa de las Naciones Unidas (PNUD) para el aprovisionamiento de material NO BÉLICO para habilitar un Centro de Emergencia en Pichari conforme lo precisa el ex ministro de defensa y primer ministro Pedro Cateriano Bellido, siendo que dicho decreto fue revisado por el Congreso sobre su constitucionalidad y no hizo observación alguna.

2.3.21. Por ende, de acuerdo a la declaración testimonial del ex ministro de defensa y primer ministro Pedro Cateriano Bellido y las Cartas emitidas por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) queda descartado el presunto convenio con dicho organismo internacional sobre una presunta adquisición de armamento bélico para las Fuerzas Armadas en la que se atribuye habría intervenido la investigada, habiéndose corroborado por el contrario que el convenio que se suscribió fue para la adquisición de bienes médicos, quirúrgicos, mobiliarios y otros conforme el Decreto de Urgencia N° 019-2012.

2.3.22. En ese sentido, en este extremo de la imputación, no es posible afirmar en grado de sospecha reveladora –para efectos de emitir la disposición de formalización de investigación preparatoria- que la investigada Nadine Heredia Alarcón haya usurpado el cargo público de Presidente de la

Fanny Vicelina Oribe Tapahuasco
Fiscal Provincial Titular Penal
Tercer Despacho de la Quinta Fiscalía Penal Corporativa
de Cercado de Lima - Rímac - Breña - Jesús María



**MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN**

Quinta Fiscalía Corporativa Penal –
Cercado de Lima- Breña- Rímac- Jesús María
3° Despacho

“ Año de la unidad, la paz y el desarrollo ”

República, Presidente del Consejo de Ministros o Ministro de Estado, toda vez que conforme los elementos de convicción recabados en el desarrollo de la investigación el hecho o evento que se le atribuye no se habría suscitado en la realidad.

En relación a la reunión con Ministros.-

2.3.23. En relación a la atribución de que la investigada Nadine Heredia Alarcón tenía reuniones con los Ministros y participaba de las acciones y gestiones que el Presidente Ollanta Humala le delegaba o encargaba en temas de agenda social y en cualquier otro tema a raíz de una noticia periodística del diario Perú 21, de fecha 28 de julio del 2013, que recogía manifestaciones del ex primer ministro Juan Jiménez Mayor, se advierte que el ex ministro de justicia y ex primer ministro Juan Federico Jiménez Mayor, en su declaración preliminar, sostuvo que la investigada nunca interfirió en sus funciones como Ministro de Estado y la invención de que la Sra. Heredia presuntamente usurpó funciones, es absolutamente falsa, pues los Ministros actúan conforme a sus competencias constitucionales, sin ningún tipo de interferencia - véase a folios 4256/4258-.

2.3.24. Asimismo, en la misma línea, los ex primeros ministros Salomón Lerner Ghitis, Oscar Eduardo Valdes Dancourt y Pedro Álvaro Cateriano Bellido; y los ex ministros Jaime Saavedra Chanduvi, Freddy Rolando Otárola Peñaranda, Luis Miguel Castilla Rubio y Alonso Arturo Segura Vasi han negado que la investigada haya ejercido funciones correspondientes al Presidente de la República o Ministro de Estado -véase a folios 4752/4756, 4765/4768, 4947/4852, 4844/4847, 5076/5081, 5121/5127 y 5128/5134 respectivamente-. Además de ello, los ex ministros Pedro Álvaro Cateriano Bellido, Freddy Rolando Otárola Peñaranda, Luis Miguel Castilla Rubio y Alonso Arturo Segura Vasi han señalado que la investigada nunca participo en sesiones del Consejo de Ministros ni fomento o presidio reuniones con Ministros de Estado. Aunado a ello, los ex ministros Luis Miguel Castilla Rubio y Alonso Arturo Segura Vasi han descartado que la investigada haya asumido un rol de intermediaria entre el Presidente y los Ministros de Estados. Asimismo, los precitados Ministros han señalado que nunca hubieran tolerado algún tipo de interferencia de parte de la investigada y que las coordinaciones relacionadas al Gobierno eran con el Presidente de la República y con los sectores correspondientes. En el mismo sentido, los ex

Fanny Vicelina Uribe Zapahuasco
Fiscal Provincial Titular Penal
Tercer Despacho de la Quinta Fiscalía Penal Corporativa
de Cercado de Lima - Rímac - Breña - Jesús María



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

Quinta Fiscalía Corporativa Penal –
Cercado de Lima- Breña- Rímac- Jesús María
3° Despacho

“ Año de la unidad, la paz y el desarrollo ”

primeros ministros César Villanueva Arévalo y Juan Federico Jiménez Mayor, así como la ex ministra Carolina Trivelli Ávila, han señalado que la investigada no tuvo injerencia en sus labores funcionariales como Ministros de Estado, añadiendo el primero de los citados que la investigada no intervino en ningún Consejo de Ministros y tampoco conoce que de forma directa o indirecta haya dado disposiciones a los Ministros sobre algún tema de gestión.

2.3.25. Por su parte, el ex presidente Ollanta Moisés Humala Tasso, en su declaración preliminar, sostuvo que la investigada Nadine Heredia Alarcón jamás fomento, presidió o participó en las sesiones del Consejo de Ministros, y nunca coordinó con los Ministros de Estado sobre la gestión de sus respectivos sectores o les dio lineamientos sobre el manejo y gestión de sus sectores; asimismo, sostiene que la investigada nunca asumió un rol de intermediaria entre él y los Ministros de Estado, Congresistas u otros funcionarios públicos, y nunca le delegó sus funciones -véase a folios 5053/5063-.

2.3.26. Ahora, en este extremo la persona de Omar Karim Chehade Moya, en su declaración brindada ante la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la República y ante este despacho fiscal, ha sostenido que la investigada mantenía reuniones con los Ministros de Estados, incluso que les daba órdenes y mandatos, señalando además que la persona de Salomón Lerner (ex Primer Ministro) ha contado que una de las convocatorias a Consejo de Ministros la hizo Nadine Heredia y también participó brevemente en la reunión de Consejo de Ministros -véase a folios 4854/4861-; sin embargo, sus afirmaciones no han sido corroboradas en el desarrollo de la investigación, siendo que el mencionado declarante no ha presenciado los hechos que afirma pues no fue parte del Consejo de Ministros en el periodo de 2011 a 2016, sino que representa un testigos de referencia o oídas, y por el contrario, de acuerdo a las declaraciones de los ex Primeros Ministros y Ministros de Estado mencionados en líneas precedentes su sindicaciones nunca habrían acontecido, siendo que el propio ex primer ministro Salomón Lerner ha desmentido sus afirmaciones.

2.3.27. En ese sentido, en este extremo de la imputación, no es posible afirmar en grado de sospecha reveladora -para efectos de emitir la disposición de formalización de investigación preparatoria- que la investigada



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

Quinta Fiscalía Corporativa Penal –
Cercado de Lima- Breña- Rímac- Jesús María
3° Despacho

“ Año de la unidad, la paz y el desarrollo ”

Nadine Heredia Alarcón haya usurpado el cargo público de Presidente de la República, Presidente del Consejo de Ministros o Ministro de Estado, toda vez que conforme los elementos de convicción recabados en el desarrollo de la investigación el hecho o evento que se le atribuye no se habría suscitado en la realidad.

En relación a la reunión con altos mandos militares.-

2.3.28. En relación a la atribución de que la investigada Nadine Heredia Alarcón habría usurpado las funciones de la Presidencia de la República, en circunstancias de que habría realizado coordinaciones con los altos mandos militares, quienes le brindaban información detallada de los límites marítimos del Perú en un mapa cartográfico, el 27 de enero del 2014, día del pronunciamiento del fallo de La Corte de Justicia de La Haya por el diferendo marítimo entre Perú y Chile; se advierte del Acta de Visualización y Transcripción de DVD que obra en autos, la transcripción del video emitido en el reportaje de Panorama (programa de televisión de Panamericana TV), titulado Nadine Heredia. La dama en funciones, en la cual se aprecia fotos en las cuales aparece la investigada en Palacio de Gobierno a lado de mandos militares, del Presidente de la República (Ollanta Humala Tasso), la ex Ministra de Relaciones Exteriores (Eda Rivas Franchini) y el ex Ministro de Defensa (Pedro Cateriano Bellido), en la fecha que se convocó a una reunión en Palacio de Gobierno para escuchar el fallo de La Corte de Justicia de La Haya por el diferendo marítimo entre Perú y Chile. Por ende, se corrobora que efectivamente la investigada estuvo presente en Palacio de Gobierno el día del del pronunciamiento del fallo de La Corte de Justicia de La Haya por el diferendo marítimo entre Perú y Chile, participando en el evento protocolar organizado por el Gobierno de turno.

2.3.29. Sin embargo, las personas de Ricardo Homero Moncada Novoa (Comandante General del Ejército desde mayo del año 2012 hasta marzo del año 2014), Benigno Leonel Cabrera Pino (Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas desde enero hasta diciembre del año 2014), Jaime Marín Figueroa Olivos (Comandante General de la Fuerza Área del Perú del 28 de diciembre de 2012 hasta el 26 de diciembre del año 2014), altos mandos militares presentes en Palacio de Gobierno el día del del pronunciamiento del fallo de La Corte de Justicia de La Haya por el diferendo marítimo entre Perú y Chile, en sus declaraciones preliminares, han negado que le hayan

Fanny Vicelina Uribe Tapahuasco

Fiscal Provincial Titular Penal

Tercer Despacho de la Quinta Fiscalía Penal Corporativa
de Cercado de Lima - Rímac - Breña - Jesús María



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

Quinta Fiscalía Corporativa Penal –
Cercado de Lima- Breña- Rímac- Jesús María
3° Despacho

“ Año de la unidad, la paz y el desarrollo ”

brindado información detallada de los límites marítimos del Perú en un mapa cartográfico a la investigada porque era La Marina la que estaba a cargo de la exposición y explicación de dicho asunto; asimismo, han señalado que la información sobre los límites marítimos del Perú con Chile luego del fallo de la Corte de Justicia de La Haya no era reservada, sino información pública que fue transmitida por televisión nacional en directo para todo el país, y dentro de Palacio de Gobierno habían varios funcionarios que estaban recibiendo la misma información en distintos salones. Por otra parte, los mencionados altos mandos militares de ese entonces, sostienen que nunca recibieron órdenes o mandatos de parte de la investigada, y tampoco le proporcionaron información reservada –véase a folios 4955/4958, 4960/4963, 5018/5021, respectivamente-.

2.3.30. Por su parte, la persona de Carlos Roberto Tejada Mera (Comandante General de La Marina desde mayo del 2012 hasta diciembre del año 2014), refiere que en circunstancias que se encontraba con una copia de la nueva cartografía, conversando con los mandos de las Fuerzas Armadas, Leonel Cabrera (Jefe del Comando Conjunto), Ricardo Moncada (Comandante General del Ejército) y Jaime Figueroa (Comandante General de la Fuerza Área), la señora Nadine Heredia se les aproximó y cortésmente le consultó como había quedado la cartografía, y como un acto de cortesía le mostro la nueva cartografía que era de naturaleza pública, ya que había sido transmitido por todos los medios de comunicación, asimismo, en dicha actividad también se le acercaron varias personas que ya no recuerda a consultarle. Asimismo, sostuvo que la información sobre los límites marítimos del Perú con Chile luego del fallo de La Corte de Justicia de La Haya no era reservada porque fue un acto público que vieron los treinta millones de peruanos por los medios de comunicación y fue una noticia que salió en todo el mundo. Finalmente, niega que haya recibido órdenes o mandatos de parte de la investigada relacionados a asuntos de sus funciones como Comandante General de La Marina, y tampoco le proporciono información reservada -véase a folios 5003/5007-.

2.3.31. Al respecto, el Ministro de Defensa de ese entonces, Pedro Álvaro Cateriano Bellido, en su declaración preliminar, ha señalado que día del fallo de la Corte de Justicia de La Haya por el diferendo marítimo con Chile el Presidente de la República convocó a una reunión y fue de dominio público, en la cuales estuvieron presente innumerables invitados, y la señora Nadine



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

Quinta Fiscalía Corporativa Penal –
Cercado de Lima- Breña- Rímac- Jesús María
3° Despacho

“ Año de la unidad, la paz y el desarrollo ”

Heredia, quien estaba en Palacio de Gobierno, estuvo presente en su calidad de esposa del Presidente, siendo que la foto en la cual aparece la investigada con altos mandos militares es una manipulación que no se ajusta a la verdad, pues la investigada nunca dio órdenes o mandatos a los altos mandos militares presentes en la reunión -véase a folios 4947/4952-.

2.3.32. Por su parte, el ex presidente Ollanta Humala Tasso, en su declaración preliminar, ha señalado que no estaba prohibido la participación de la investigada y se encontraba dentro de los invitados que se había convocado a través de la Cancillería para que presenciara el fallo de la Corte de Justicia de La Haya dentro de un ambiente de Palacio, siendo que fue una invitada más; asimismo, agrega que la investigada nunca ha tenido reuniones con los altos mandos de la Fuerzas Armadas o la Policía Nacional, y tampoco ha tenido participación en asuntos de Estado o seguridad de Estado -véase a folios 5053/5063-.

2.3.33. En ese sentido, de las documentales y las declaraciones invocadas obrantes en autos, se corrobora la presencia de la investigada en Palacio de Gobierno el 27 de enero del 2014, día del pronunciamiento del fallo de La Corte de Justicia de La Haya por el diferendo marítimo entre Perú y Chile, lo cual no estaba prohibido ni constituye un ilícito penal, más aún si estaba en calidad de invitada, así como también diversos funcionarios públicos. Por otra parte, la conversación o las conversaciones que haya mantenido la investigada con altos mandos militares presentes en dicha reunión protocolar, lo que se refleja en las fotos cuestionadas, tampoco es un indicador suficiente para inferir que se haya arrogado o ejercido funciones propias del Presidente de la República, más aún si dicho evento público era dirigido precisamente con participación del ex presidente Ollanta Humala Tasso y los Ministros de Defensa y Relaciones Exteriores, siendo además que los propios altos mandos militares involucrados han negado que hayan recibido órdenes o mandatos de parte de la investigada, y la información relacionada a los límites marítimos entre Perú y Chile era de carácter público para el momento que el Comandante General de La Marina, Carlos Roberto Tejada Mera, le brindó una explicación en un mapa cartográfico a la investigada.

2.3.34. En ese sentido, en este extremo de la imputación, no es posible afirmar en grado de sospecha reveladora -para efectos de emitir la disposición de formalización de investigación preparatoria- que la investigada

Fanny Vicelina Urbe Tapahuasco
Fiscal Provincial Titular Penal
Tercer Despacho de la Quinta Fiscalía Penal Corporativa
de Cercado de Lima - Rímac - Breña - Jesús María



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

Quinta Fiscalía Corporativa Penal –
Cercado de Lima- Breña- Rímac- Jesús María
3° Despacho

“ Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Nadine Heredia Alarcón haya usurpado el cargo público de Presidente de la República, toda vez que conforme los elementos de convicción recabados en el desarrollo de la investigación no se aprecia la ejecución de un acto que represente el ejercicio de una facultad propia del Presidente de la República.

En relación al incremento del sueldo mínimo vital.-

2.3.35. En relación a la atribución de que la investigada Nadine Heredia Alarcón habría contradicho las declaraciones del presidente del Consejo de Ministros de aquel entonces, César Villanueva Arévalo, sobre el aumento del sueldo mínimo, al manifestar públicamente ante la prensa que dicho asunto "no está en discusión"; se advierte que el único indicio que se tiene en este extremo es la manifestación pública de la investigada en relación al aumento o no del sueldo mínimo, pero dicha aseveración u opinión no resulta suficiente o de tal entidad para inferir que la investigada se haya arrogado y ejercido un cargo público (Presidente de la República), o que la misma constituya una injerencia en la labor o en el ejercicio de funciones del entonces Primer Ministro.

2.3.36. Por el contrario, el primer ministro César Villanueva Arévalo, en su declaración preliminar, ha señalado que la investigada nunca le hizo un comentario en forma directa sobre su declaración en los medios de prensa en torno al aumento del sueldo mínimo vital, ni en forma personal ni documental –véase a folios 3172/3180-. Asimismo, de la revisión de las Actas de las Sesiones del Consejo de Ministros correspondiente al mes de febrero de 2014, no se advierte la participación o presencia de la investigada en dichas sesiones para inferir un grado de intervención o determinación en las decisiones tomadas por el Presidente de la República, el Presidente del Consejo de Ministros y los Ministros de Estado –véase a folios 4608/4648 y 4650/4724-.

2.3.37. En ese sentido, en este extremo de la imputación, no es posible afirmar en grado de sospecha reveladora –para efectos de emitir la disposición de formalización de investigación preparatoria- que la investigada Nadine Heredia Alarcón haya usurpado el cargo público de Presidente de la República, toda vez que conforme los elementos de convicción recabados en



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

Quinta Fiscalía Corporativa Penal –
Cercado de Lima- Breña- Rímac- Jesús María
3° Despacho

“ Año de la unidad, la paz y el desarrollo ”

el desarrollo de la investigación no se aprecia la ejecución de un acto que represente el ejercicio de una facultad propia del Presidente de la República, más aún si el propio ex primer ministro César Villanueva Arévalo ha descartado algún tipo de injerencia de la investigada en su labor y en torno al aumento del sueldo mínimo vital, no siendo suficiente para atribuirle conducta delictiva por el solo hecho de haber expresado públicamente que "no está en discusión" el aumento del sueldo mínimo vital, dado que significaría penalizar el ejercicio de la libertad de expresión o atribuirle a la sola expresión u opinión de la investigada en la situación concreta tal entidad que signifique el ejercicio ilegítimo de la función del Presidente de la República.

En relación al caso COPAL 2019.-

2.3.38. En relación a la atribución de que la investigada Nadine Heredia Alarcón habría ofrecido al señor Luis Clarence Jorge Salazar Steiger ocupar el cargo de Presidente del COPAL 2019, designación materializada posteriormente por el ex Ministro de Educación, Jaime Saavedra Chanduvi; se advierte que el ex ministro de educación Jaime Saavedra Chanduvi, en su declaración preliminar, ha señalado que la investigada no tuvo injerencia en la designación de Luis Clarence Jorge Salazar Steiger como Presidente de la COPAL 2019, pues su elección se debió a que dicha persona fue Presidente de la Sociedad Nacional de Industrias, y se necesitaba para la COPAL una persona con perfil empresarial, motivo por el cual lo propuso ante el Presidente de la República (Ollanta Humala Tasso) –véase a folios 4844/4847-. Asimismo, la persona de Luis Clarence Jorge Salazar Steiger, de manera similar, ha señalado que recibió una llamada del Ministro de Educación, Jaime Saavedra, teniendo dos o tres reuniones, dónde le explico por qué lo necesitaba, y él lo convence para asumir la Presidencia de la COPAL 2019 –véase a folios 4840/4843-. Además de ello, tanto el ex ministro de educación Jaime Saavedra Chanduvi como la persona de Luis Clarence Jorge Salazar Steiger han sostenido que las reuniones que mantuvieron no estuvo presente la investigada.

2.3.39. En ese sentido, en este extremo de la imputación, no es posible afirmar en grado de sospecha reveladora –para efectos de emitir la disposición de formalización de investigación preparatoria- que la investigada Nadine Heredia Alarcón haya usurpado un determinado cargo público, toda vez que conforme los elementos de convicción recabados en el desarrollo de

Fanny Vicalina Uribe Tapahuasco
Fiscal Provincial Titular Penal
Tercer Despacho de la Quinta Fiscalía Penal Corporativa
de Cercado de Lima - Rímac - Breña - Jesús María



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

Quinta Fiscalía Corporativa Penal –
Cercado de Lima- Breña- Rímac- Jesús María
3° Despacho

“ Año de la unidad, la paz y el desarrollo ”

la investigación no se aprecia la ejecución de un acto que represente el ejercicio de una potestad o facultad pública.

En relación a los demás presuntos actos de usurpación de funciones.-

2.3.40. Por otra parte, en relación a la posible injerencia de la investigada en el nombramiento de Ministros de Estados, así como la sindicación de que daba órdenes y mandatos a los Ministros de Estado, específicamente a los ministros Luis Miguel Castilla Rubio, Alonso Segura Vasi, Juan Jiménez Mayor y Pedro Cateriano, han sido desmentidos por el ex presidente Ollanta Humala Tasso y los propios ex ministros mencionados en sus respectivas declaraciones. Asimismo, la ex Ministra de Comercio Exterior y Turismo, Blanca Magali Silva Velarde Álvarez, ha señalado que es una funcionaria pública de carrera de casi 40 años en el Banco Central de Reserva del Perú, y nunca se comunicó con la investigada antes de su nombramiento, y luego como Ministra solo coincidió con ella en actos protocolares –véase a folios 4780/4783-. Por su parte, la ex Ministra de Relaciones Exteriores, Ana María Liliana Sánchez Vargas De Ríos, ha señalado que es funcionaria diplomática con cuarenta años de servicio, y precisa que que la designaron como Canciller en circunstancias que llamaron a su celular oficial para que fuera a una cita con el Presidente Ollanta Humala, le indicaron una hora y fue a conversar con él, siendo que en las reuniones que mantuvo con el Presidente no estuvo presente la investigada Nadine Heredia Alarcón, y nunca tuvo comunicación con la investigada –véase a folios 4912/ 4916-. En ese sentido, en autos no se aprecian elementos objetivos que corroboren indiciariamente algún tipo de injerencia por parte de la investigada en el Poder Ejecutivo que denote un ejercicio ilegítimo de una potestad o facultad pública.

2.3.41. Asimismo, en relación a la posible injerencia de la investigada en el nombramiento de Embajadores, en autos no se aprecian elementos objetivos que corroboren indiciariamente dicha sindicación. Por el contrario, el ex presidente Ollanta Humala Tasso, ha negado que la investigada haya propuesto embajadores durante su Gobierno.

2.3.42. Además, en relación a la posible injerencia de la investigada en el nombramiento de los Presidentes del Congreso durante el Gobierno del ex presidente Ollanta Humala Tasso, así como la sindicación de que daba órdenes y mandatos a los Congresistas; se advierte las declaraciones de los

Fanny Vicelina Uribe Papahuasco
Fiscal Provincial Titular Penal
Tercer Despacho de la Quinta Fiscalía Penal Corporativa
de Cercado de Lima - Rímac - Breña - Jesús María



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

Quinta Fiscalía Corporativa Penal –
Cercado de Lima- Breña- Rímac- Jesús María
3° Despacho

“ Año de la unidad, la paz y el desarrollo ”

ex presidentes del congreso Víctor Isla Rojas, Freddy Rolando Otárola Peñaranda y Ana María Solórzano Flores, quienes han negado que la investigada haya intervenido, respectivamente, en su elección como Presidente del Congreso –*véase a folios 5071/5075, 5076/ 5081, y 5082/5086, respectivamente*-. Al respecto, se debe tener presente que conforme el Reglamento del Congreso de la República, la Mesa Directiva del Congreso, entre ellos el Presidente del Congreso, se elige por votación de los Congresistas concurrentes –que a la vez forman parte de diferentes bancadas-, motivo por el cual en principio descarta la posibilidad de que el dominio de dicha elección dependa de una sola persona, en este caso, de la investigada. Asimismo, los mencionados ex Congresistas y los ex congresistas Josué Manuel Gutiérrez Córdor, Santiago Gastañadui Ramírez y Sergio Fernando Tejada Galindo, en sus declaraciones preliminares, han manifestado que nunca recibieron indicaciones, disposiciones o mandatos de parte de la investigada, quién no tuvo ningún rol o participación en el Congreso de la República –*véase a folios 5087/5092, 4876/4881 y 4834/4837, respectivamente* -.

2.3.43. Asimismo, en relación a la posible injerencia de la investigada en el nombramiento de diversos funcionarios públicos durante el Gobierno del ex presidente Ollanta Humala Tasso; se advierte las declaraciones de ex funcionarios públicos de dicho periodo como Wilman Efraín Pebe Heredia, Roció del Carmen Calderón Vinatea, Cynthia Muriel Montes Llanos, Blanca Mirtha Rosales Valencia, Hermógenes Pérez Mego y María Ysabel Frassinetti Ybargüen, quienes han negado que la investigada haya intervenido en su elección o designación como funcionarios públicos en el periodo indicado. Así, los ex funcionarios públicos Wilman Efraín Pebe Heredia, Roció del Carmen Calderón Vinatea, Cynthia Muriel Montes Llanos, Blanca Mirtha Rosales Valencia y Hermógenes Pérez Mego han precisado que accedieron a los cargos públicos que ocuparon en mérito a que ganaron los concursos públicos convocados por las respectivas áreas del Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, luego de haber acreditado los requisitos relacionados a su experiencia laboral y formación académica –*véase a folios 4772/4776, 4787/4791, 4871/4875, 4865/4869 y 4882/4885, respectivamente*-. Por su parte, la funcionaria pública María Ysabel Frassinetti Ybargüen, ha señalado que es una funcionaria de carrera que ingreso a ADUNAS por concurso público externo en el año 1993 aproximadamente –*véase a folios 4887/4890*-, lo que ha quedado corroborado a través de la información

Fanny Vicelina Uribe Tapahuasco
Fiscal Provincial Titular Penal
Tercer Despacho de la Quinta Fiscalía Penal Corporativa
de Cercado de Lima - Rímac - Breña - Jesús María



**MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN**

Quinta Fiscalía Corporativa Penal –
Cercado de Lima- Breña- Rímac- Jesús María
3° Despacho

“ Año de la unidad, la paz y el desarrollo ”

proporcionada por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria mediante oficio N° 001153-2022-SUNAT/8A1400 – véase a folios 4586/4597-.

2.3.44. De este modo, se advierte que la elección, designación y/o nombramiento de los funcionarios público de ese entonces mencionados no dependía ni se encontraba bajo el dominio de la investigada, para inferir un grado de injerencia que denote un ejercicio ilegítimo de una potestad o facultad pública. En consecuencia, en estos extremos de la imputación, no es posible afirmar en grado de sospecha reveladora –para efectos de emitir la disposición de formalización de investigación preparatoria- que la investigada Nadine Heredia Alarcón haya usurpado un determinado cargo público, toda vez que conforme los elementos de convicción recabados en el desarrollo de la investigación no se aprecia la ejecución de un acto que represente el ejercicio de una potestad o facultad pública, no siendo posible amparar los meros dichos o conjeturas si estas no reposan sobre un base probatoria objetiva.

Consideraciones finales.-

2. 3.45. De acuerdo a lo expuesto en la sentencia plenaria N° 1-2017/CIJ-443 el inicio y desarrollo de las tres etapas del proceso penal requieren de un grado de convicción o estándar probatorio que dote de razonabilidad su impulso (Fundamento 24). Así, para iniciar diligencias preliminares es necesario una sospecha simple; para la formalización de la investigación preparatoria es necesario una sospecha reveladora; para la acusación es necesario una sospecha suficiente; y, para la sentencia es necesario la certeza.

2.3.46. En ese sentido, las notas y reportajes periodísticos propalados en diversos medios escritos y televisados relacionados a la presente investigación, los mismos que sustentaron la denuncia contra la investigada Nadine Heredia Alarcón, constituyen indicios sobre la presunta comisión de ilícitos penales, específicamente del delito de usurpación de funciones, motivo por el cual a partir de dicha “sospecha simple” se apertura investigación preliminar a nivel policial y fiscal; no obstante, dichas fuentes de pruebas no son suficientes ni determinantes para sustentar una imputación formal a nivel judicial sobre la presunta ocurrencia del delito y la participación

Fanny Vicelina Lérbe Tapahuasco
Fiscal Proposicional Titular Penal
Tercer Despacho de la Quinta Fiscalía Penal Corporativa
de Cercado de Lima - Rímac - Breña - Jesús María



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

Quinta Fiscalía Corporativa Penal –
Cercado de Lima- Breña- Rímac- Jesús María
3° Despacho

“ Año de la unidad, la paz y el desarrollo ”

delictiva⁴, más aún si en el desarrollo de la investigación preliminar, rodeado de todas las exigencias legales y garantías procesales, se practicaron las diligencias y se recabaron las fuentes de prueba conducentes y relevantes para el esclarecimiento de los hechos, y no fue posible corroborar la noticia criminal sobre la presunta comisión del delito de usurpación de funciones y la presunta participación delictiva de la investigada, por el contrario, los elementos de convicción recabados descartaron la imputación inicial.

2.3.47. Asimismo, cabe anotar que las declaraciones personales brindadas ante los medios de comunicación no pueden ser consideradas pruebas testimoniales, dado que las pruebas personales –sean declaraciones del agraviado o testigos- se recaban y forman dentro del proceso penal en el marco de la vigencia y cumplimiento de una serie de requisitos y garantías procesales de carácter ineludible –presencia del representante del Ministerio Público, ser informados previamente de sus derechos, obligatoriedad de decir la verdad, etc.-

2.3.48. En sentido similar, Informe Final (Moción de Orden del día N° 182) elaborado por Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la República constituye una documental formada en el fuero congresal y tiene el carácter de indicio que sirvió para impulsar la presente investigación preliminar, pero sus conclusiones no resultan vinculantes en el fuero penal, dado que la investigación realizada en el Congreso se sujeta a condiciones y obedece a fines distintos a las del proceso penal, motivo por el cual es en el marco de una investigación penal que se deben corroborar las imputaciones penales a fin de proseguir con la persecución penal, lo que no ha sucedido en el presente caso, dado que luego de haberse practicado una serie de diligencias para el esclarecimiento de los hechos, las imputaciones quedaron descartadas.

2.3.49. Ahora bien, en autos se aprecian los libros “La Gran Usurpación” de autoría de Omar Karim Chehade Moya y “Sin anestesia. Una década de

⁴ Al respecto, cabe mencionar la indicado por Suárez-Castillo de que “(...) la veracidad de las publicaciones periodísticas es diferente de la veracidad procesal que el funcionario judicial tiene que establecer en la actuación, lo cual hace que el material periodístico no pueda determinar la plena certeza requerida para la adopción de una decisión de este carácter. El hecho publicado puede ser cierto desde la perspectiva de la teoría del periodismo, pero esto no significa que tenga la misma validez en el proceso judicial donde las reglas de apreciación y valoración que dispone el juez trascienden de aquella labor de registro mediático”. SUÁREZ-CASTILLO, Germán. El valor probatorio de las publicaciones periodísticas. Palabra Clave. Volumen 11. Número 2. Diciembre de 2008, p, 159-160.



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

Quinta Fiscalía Corporativa Penal –
Cercado de Lima- Breña- Rímac- Jesús María
3° Despacho

“ Año de la unidad, la paz y el desarrollo ”

lucha por la democracia” de autoría de Pedro Álvaro Cateriano Bellido, los mismos que representan obras literarias que contienen apreciaciones personales, y en esa medida subjetivas, de diversos hechos y sucesos que vivenciaron y/o tomaron conocimiento por terceros del periodo de Gobierno del ex presidente Ollanta Humala Tasso; por lo que, dichas documentales en definitiva no constituyen elementos de convicción o pruebas objetivas sobre los hechos que ahí se narran, más aún si no se encuentran corroboradas con otros medios objetivos.

2.3.50. Por ende, luego de haber empleado un amplió plazo de investigación para el esclarecimiento de los hechos materia de la presente investigación, no se ha logrado obtener información que demuestre una sospecha reveladora o la probabilidad de intervención de la investigada en el hecho punible atribuido conforme es exigible para efectos de emitir la Disposición de Formalización de Investigación Preparatoria. Al respecto, cabe invocar lo expuesto en la sentencia plenaria N° 1-2017/CIJ-443 en relación a dicho estándar probatorio: *“los elementos de convicción han de ser racionales, descartándose por ello de vagas indicaciones o livianas sospechas, de suerte que la aludida disposición debe apoyarse en datos de valor fáctico que, representando más que una posibilidad y menos que una certeza supongan una probabilidad de la existencia de un delito -no se exige un inequívoco testimonio de certidumbre- (conforme: STCE de 16 de febrero de 1983)”* (Fundamento 24).

2.3.51. En consecuencia, si bien es cierto, por regla general y mandato legal, la persecución del delito corresponde al Ministerio Público, por ser el titular de la acción penal, conforme prescribe el artículo IV inciso 1 del Título Preliminar del Código Procesal Penal, concordante con el artículo 159° de la Constitución Política del Estado, también lo es que, el ejercicio de la acción penal se encuentra condicionado al cumplimiento previo de requisitos mínimos, como se desprende de la interpretación de lo prescrito por el artículo 336° inciso 1 del acotado Código adjetivo, entre ellos, indicios reveladores de la existencia de un delito; por lo que, corresponde el archivo de la investigación en esta sede.

2.3.52. Finalmente, es menester señalar que cuando el pronunciamiento no es entorno a la ilicitud de los hechos denunciados (ne bis in (dem y cosa

Fanny Vicelina Uribe Tapahuaco
Fiscal Provincial Titular Penal
Tercer Despacho de la Quinta Fiscalía Penal Corporativa
de Cercado de Lima - Rímac - Breña - Jesús María



**MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN**

Quinta Fiscalía Corporativa Penal –
Cercado de Lima- Breña- Rímac- Jesús María
3° Despacho

“ Año de la unidad, la paz y el desarrollo ”


decidida)⁵, como en el presente caso, se tiene abierta la posibilidad de poder reaperturar la investigación, si es que se presentan conforme el artículo 335 del CPP de 2004 los supuestos siguientes: 1) se aporten nuevos elementos de convicción no conocidos por el Ministerio Público o ii) la investigación primigenia archivada fue deficiente; lo cual significa que, ante la aparición de nuevos elementos probatorios sobre la comisión del delito se puede continuar con la persecución penal.

III. DISPOSICIÓN FISCAL:

Por lo expuesto, este Tercer Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cercado de Lima-Breña-Rímac-Jesús María, con las facultades otorgadas por los artículos 1° y 5° de la Ley Orgánica del Ministerio Público - Decreto Legislativo N° 052, y lo establecido en el inciso 1 del artículo 334 del Código Procesal Penal vigente, **DISPONE:**

Primero.- DECLARAR QUE NO PROCEDE FORMALIZAR Y CONTINUAR INVESTIGACIÓN PREPARATORIA contra **NADINE HEREDIA ALARCÓN**, por la presunta comisión del delito contra la Administración Pública - Delitos cometidos por particulares - **Usurpación de Funciones**, en agravio del **Estado**, representado por el Procurador Público de la Presidencia del Consejo de Ministros; en consecuencia, ordeno el archivo definitivo de la presente investigación, una vez que sea consentida o confirmada.

Segundo.- REGÍSTRESE en el Sistema de Gestión Fiscal y **NOTIFÍQUESE** la presente Disposición a los sujetos procesales conforme a Ley.


.....
Fanny Vicelina Uribe Tapahuasco
Fiscal Provincial Titular Penal
Tercer Despacho de la Quinta Fiscalía Penal Corporativa
de Cercado de Lima - Rímac - Breña - Jesús María

⁵ El Tribunal Constitucional, mediante la sentencia recalda en el Exp. 2725-2008-PHC/TC ha señalado que “las resoluciones que declaran no ha lugar a formalizar denuncia penal, que en el ejercicio de sus funciones pudieran emitir los representantes del Ministerio Público, no constituyen en estricto cosa juzgada, pues esta es una garantía exclusiva de los procesos jurisdiccionales. No obstante, ello este Colegiado les ha reconocido el estatus de inamovible o cosa decidida, siempre y cuando se estime en la resolución, que los hechos investigados no configuran ilícito penal”.